

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES VULNERADOS A
CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS PADRES EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA 2020.**

POR

**Cesar Daniel Culqui Arteaga
Yuridia Samantha Terrones Gutiérrez**

ASESOR

Mg. Gloria Vílchez Aguilar

Cajamarca – Perú

Enero – 2022

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES VULNERADOS A
CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS PADRES EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA 2020.**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

Bach. Cesar Daniel Culqui Arteaga

Bach. Yuridia Samantha Terrones Gutiérrez

Asesor: Mg. Gloria Vílchez Aguilar

Cajamarca – Perú

Enero – 2022

COPYRIGHT © 2022 BY
Cesar Daniel Culqui Arteaga
Yuridia Samantha Terrones Gutiérrez
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES VULNERADOS A
CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS PADRES EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA 2020.**

Presidente : Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar.
Secretario : Mg. Manuel Sánchez Zorrilla.
Asesor : Mg. Gloria Vílchez Aguilar.

DEDICATORIA

A nuestra familia por el apoyo incondicional durante todo el desarrollo profesional de la carrera y por ser el pilar fundamental para la elaboración de la presente tesis.

Tabla de contenido

CAPITULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	2
1.1.2. Definición del problema	4
1.1.3. Objetivos.....	4
1.1.4. Justificación e importancia	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Teorías que sustentan la investigación.....	6
2.1.1. Teoría de los derechos fundamentales	6
2.1.1.1 La Teoría de los Derechos Fundamentales de Luigi Ferrajoli.....	6
2.1.1.2. La Teoría Institucional de los Derechos Fundamentales.....	6
2.1.1.3 Derechos fundamentales de Niño	7
2.2. Antecedentes teóricos	9
2.2.1. Antecedentes Nacionales	9
2.2.2. Antecedente Internacional.....	10
2.2.3. Discusión Teórica.....	10
2.3. Antecedentes históricos	11
2.3.1. Evolución de la violencia familiar.....	11
2.4. Bases teóricas.....	13
2.4.1. Análisis De La Violencia Familiar En La Legislación, Doctrina Y Jurisprudencia Nacional	13
2.4.1.1. Definición de Violencia	13
2.4.1.2. Características de la violencia	13
2.4.1.3. Tipos de violencia	14
2.4.1.4. Clasificación de la violencia.....	17
2.4.2. Violencia Familiar.....	18
2.4.2.1. Concepto de violencia familiar.....	19
2.4.2.2. Características de la Violencia familiar.....	20

2.4.2.3.	<i>Causas de la Violencia Familiar.</i>	20
2.4.2.4.	<i>Consecuencias de la Violencia Familiar.</i>	21
2.4.3.	<i>Definición de Violencia Contra el Grupo Familiar</i>	22
2.4.4.	<i>El Estado ante la Violencia Familiar.</i>	23
2.4.5.	<i>El derecho y la Violencia Familiar.</i>	24
2.4.6.	<i>Violencia Familiar y su influencia en los niños y niñas.</i>	25
2.5.	Normas que promueven la protección de los niños.	26
2.5.2.	<i>Normas internacionales.</i>	26
2.5.3.	<i>Normas nacionales.</i>	27
2.6	Análisis De Los Derechos Vulnerados En Los Casos De Violencia Familiar En Cajamarca.	29
2.6.1	<i>Concepto De Derechos Fundamentales</i>	29
2.6.2	<i>Concepto De Derechos Del Niño, Niña Y Adolescentes.</i>	30
2.6.3	<i>Características De Los Derechos De Los Niño, Niñas Y Adolescentes.</i>	30
2.6.4	Tipos De Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.	31
2.6.4.7	<i>Derecho Al Libre Desarrollo</i>	37
2.7	Normas Que Protegen Los Derechos Del Niño, Niña Y Adolescente.	40
2.7.1	<i>A Nivel Internacional.</i>	40
2.7.2	<i>A Nivel Nacional.</i>	42
2.7.3	<i>Definición de términos básicos.</i>	44
2.8	Hipótesis	45
CAPITULO III		45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		45
3.1	Tipo de Investigación.	45
3.1.1	<i>Por la Finalidad.</i>	45
3.1.2	<i>Por el enfoque.</i>	45
3.1.3	<i>Por el Nivel.</i>	46
3.2	Diseño de investigación	46
3.3	Área de investigación.	46
3.4	Dimensión temporal y espacial.	46
3.5	Unidad de análisis, población y muestra	46
3.6	Métodos	47

3.7	Técnicas de investigación	47
3.7.1	<i>Observación Documental</i>	47
3.7.2	Encuestas	47
3.8	Instrumentos de Recolección de Datos	47
3.8.1	<i>Ficha de Observación y Análisis Documental</i>	47
3.9	Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información	48
3.10	Aspectos Éticos	48
3.11	Limitaciones de la investigación.....	48
3.12	Operacionalización de Variables.	48
CAPÍTULO IV		50
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		50
LOS DERECHOS VULNERADOS POR LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS PADRES.....		50
4.1	<i>Libre desarrollo del niño, niña, adolescente y derecho a vivir en familia como derecho vulnerado a causa de la violencia familiar entre los padres.</i>	50
4.2	<i>Análisis de Resultados</i>	54
4.3	Discusión de resultados.	64
CONCLUSIONES.....		68
RECOMENDACIONES		69
LISTA DE REFERENCIAS.....		70
APENDICE N° 1		81
APENDICE N° 2.....		83
APENDICE N° 3.....		84
APENDICE N° 4.....		85

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Operacionalización de variables</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 2¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?.....</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 3¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?.....</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 4¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 5¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?.....</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 6¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? Si ¿Por qué?</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 7¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?</i>	<i>63</i>

INDICE DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?</i>	<i>56</i>
<i>Ilustración 2¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?.....</i>	<i>58</i>
<i>Ilustración 3¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?</i>	<i>60</i>
<i>Ilustración 4¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Por qué? Si</i>	<i>62</i>
<i>Ilustración 5¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?</i>	<i>64</i>

RESUMEN

La presente investigación está orientada a responder a la siguiente pregunta ¿Cuáles son los derechos del niño, niña y adolescente vulnerados a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020? Siendo importante conocer el tema de violencia familiar pues al ser un problema social en el que se cometen abusos contra los integrantes más vulnerables como la mujer y el niño, se afectan derechos reconocidos en normas internacionales como nacionales. De esta manera en base al análisis de la doctrina, ley y jurisprudencia acerca de la violencia familiar, el análisis de los derechos fundamentales del niño y adolescente y los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas a los fiscales de Cajamarca. Se determina que se vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a vivir en familia, a la misma vez se vulneran otros derechos inherentes del niño, niña y adolescente.

Palabras Clave: violencia, derecho, familia, padres, vulneración.

ABSTRACT

This research is aimed at answering the following question: What are the rights of children and adolescents violated as a result of family violence between parents in the Judicial District of Cajamarca 2020? It is important to know the issue of family violence because being a social problem in which abuses are committed against the most vulnerable members such as women and children, rights recognized in international and national standards are affected. In this way, based on the analysis of the doctrine, law and jurisprudence about family violence, the analysis of the fundamental rights of children and adolescents and the results obtained from the surveys applied to the Cajamarca prosecutors. It is determined that the right to free development of the personality and to live in a family is violated, at the same time other inherent rights of the child and adolescent are violated.

Keywords: violence, law, family, parents, violation.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar en el Perú es una realidad latente. Estudios realizados durante el año 2020 evidencian la violencia que existe en el hogar contra la mujer, el niño, niña y adolescente. A pesar de contar con normatividad vigente como la Ley N° 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, estos actos de violencia siguen presentes (Inei, 2021),

Al ser la familia considerada la base de toda sociedad, esta merece protección por parte de la sociedad y el Estado. A partir de ello es que se tiende a proteger a los integrantes más vulnerables, como son los niños, pues estos no solo son víctimas si no que son testigos de actos de violencia entre sus padres. Ante esta problemática social que es la causante de que se cometan abusos en el hogar y se atente contra los derechos del niño es que surge la interrogante de identificar los derechos del niño vulnerados a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el distrito judicial de Cajamarca, en el periodo 2020.

Así en el capítulo I se enfocará en describir y plantear el problema de investigación, con el fin de determinar los objetivos a los que se pretende llegar, para finalmente describir porque es importante la presente investigación.

En el capítulo II se desarrolla las teorías que guardan relación con la investigación, las investigaciones previas desarrolladas por otros investigadores y el desarrollo de conceptos más importantes del tema, para que posteriormente se centre en el Análisis De La Violencia Familiar En La Legislación, Doctrina Y Jurisprudencia Nacional y el Análisis De Los Derechos Vulnerados En Los Casos De Violencia Familiar En el distrito judicial de Cajamarca, y finalmente se plantee la hipótesis.

En capítulo III se desarrolla los aspectos metodológicos de la investigación en la cual se da a conocer todos los medios por los cuales se desarrolló la presente investigación.

En el capítulo IV se presentan los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los fiscales de Cajamarca, así como la discusión de los resultados obtenidos para finalmente dar las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado en la presente investigación.

1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

La violencia familiar es un problema social que afecta al grupo familiar. Al ser la familia el pilar fundamental de toda la sociedad, entonces cuando se suscitan estos tipos de violencia se involucra a la sociedad y al Estado. A partir de esto es que se tiende a mirar el rol que cumple el Estado y la sociedad por proteger a los integrantes del grupo familiar (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 17°).

Actualmente en el Perú la normativa vigente encargada de la protección de la mujer y miembros del grupo familiar frente a cualquier tipo de violencia, es ley N° 30364, así el artículo 7 establece “son sujetos de protección: la mujer, y los integrantes del grupo familiar” destacando una especial consideración con los niños.

Según datos estadísticos, previo a la declaratoria de emergencia por COVID-19, el “Programa Nacional Aurora”, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reportaba que los Centros de Emergencia Mujer atendieron, entre enero a marzo de 2020, un total de 12,014 casos a nivel nacional sobre violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Del total registrado, 7747 eran casos de violencia hacia niñas, lo que representa el 64 % del total de los casos hacia la niñez y la adolescencia.

Así mismo de los 12,014 casos de violencia, 5634 corresponden a violencia psicológica, 3682 a violencia física, 2638 a violencia sexual y 60 a violencia económica. Caber resaltar que, de los 2638 casos de violencia sexual, 1105 son de violación sexual y de éstos, 1,018 (92%) se han producido contra niñas y adolescentes mujeres (Defensoría del Pueblo, 2020).

De manera semejante se tiene que, de enero a diciembre del 2020, se atendieron 35,661 niñas, niños y adolescentes por violencia (CEM: 97 casos al día), siendo 15,447 por violencia psicológica, 10,475 fueron casos de violencia física y 9,582 casos de violencia sexual.

Por su parte, el Ministerio de Salud reportó que durante el 2020 atendió 23,972 casos de violencia: física 9,013 casos (4,831 casos de niñas y 4,182 de niños), psicológica 10,659 casos (6,033 casos de niñas y 4,626 de niños) y sexual 4,300 casos (3,641 casos de niñas y 659 de niños).

Estas estadísticas demuestran una alta incidencia de violencia contra el niño (a), lo que demuestra que ellos son las principales víctimas de este tipo de violencia.

De lo señalado se evidencia que los actos de violencia familiar, siguen presentes, siendo los niños no solo víctimas directas de los abusos si no que muchas veces son testigos de violencia que se imparten sus progenitores (Morales, 2018). Esto en base a las relaciones de poder o confianza entre los integrantes del grupo familiar que puede existir en el hogar (Ley 30364, art.6).

Frente a este tipo de violencia familiar que es la causante de que muchos niños sufran daños emocionales o físicos y se vulneren sus derechos, surge la necesidad de estudiar e identificar los derechos vulnerados a consecuencia de la violencia familiar entre los padres. Ello en base a la normatividad, legislación y jurisprudencia. Por ello el

presente trabajo abordara “Los derechos vulnerados del niño a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el Distrito Judicial Cajamarca 2020”.

1.1.2. Definición del problema

¿Cuáles son los derechos del niño, niña y adolescente vulnerados a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?

1.1.3. Objetivos

Objetivo General

Identificar los derechos vulnerados del niño, niña y adolescente a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020.

Objetivos Específicos

- a) Analizar la violencia familiar en la legislación, doctrina y jurisprudencia.
- b) Analizar los derechos del niño, niña y adolescentes vulnerados en los casos de violencia familiar entre los padres en Cajamarca 2020.

1.1.4. Justificación e importancia

La violencia familiar es un tipo de violencia que se caracteriza por dañar a un integrante del grupo familiar, dicho maltrato puede ir desde lo físico hasta lo emocional. Al ser un tipo de violencia que engloba a la familia y pese a que existe normatividad que protege a la mujer e integrantes del grupo familiar, como el niño, el cual es considerado como sujeto vulnerable según la norma. Muchas veces no se estudian a

profundidad los derechos del niño que pueden ser vulnerados a consecuencia de dicha violencia. Por ello es que la presente investigación ayudara a identificar los derechos vulnerados del niño a consecuencia de la violencia familiar entre los padres.

La presente investigación es de suma importancia porque al ser una forma de violencia que lesiona los derechos del niño, y donde la figura de la familia está inmersa, es un tema que le compete al derecho y a la sociedad. Pues gracias a ello podremos identificar qué derechos del niño se ven vulnerados a consecuencia de la violencia familiar ya sea directa o indirectamente. Esto se logrará en base a la documentación estudiada y recopilada a lo largo del periodo 2020 en el distrito judicial de Cajamarca lo que permitirá darnos cuenta de la realidad en la que están inmerso los niños víctimas de violencia familiar entre los padres.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Teorías que sustentan la investigación

2.1.1. Teoría de los derechos fundamentales

Esta teoría expresa que: se trata de una teoría jurídica general de los derechos fundamentales. El objeto y el carácter de esta teoría resulta de tres características en particular, la primera, es una teoría de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental, la segunda, es una teoría jurídica y la, tercera es una teoría general de los derechos fundamentales (Alexy, 1993).

2.1.1.1 La Teoría de los Derechos Fundamentales de Luigi Ferrajoli

Esta teoría afirma que la Ley Fundamental es una teoría de determinados derechos fundamentales positivamente válidos y sostiene que: El hecho de que ciertos derechos fundamentales estén vigentes significa que todas las estructuras de derechos necesarias y algunas de las posibles están en su lugar, y complementa esto aludiendo que “una teoría sobre determinados derechos fundamentales validos puede beneficiarse, por una parte, de los conocimientos teórico-jurídicos y, por otra, contribuir a ellos a través del análisis de su materia”. (Ferrajoli, 1999).

2.1.1.2. La Teoría Institucional de los Derechos Fundamentales

Esta teoría señala que los derechos fundamentales se entienden no solo como los derechos del sujeto individual, sino como instituciones o principios objetivos que configuran el ordenamiento jurídico y todas las actividades del Estado (legislación, administración y justicia). De esta forma, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar y promover los derechos para cumplir con uno de los deberes esenciales que le impone el artículo 44 de la Constitución: asegurar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales de la persona. (Landa, 2017).

2.1.1.3 *Derechos fundamentales de Niño*

Como lo reconoce la Constitución Política del Perú, los niños, niñas y adolescentes son individuos que tiene dignidad, los mismos que son sujetos de derechos y obligaciones; indicando que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Art. 1°), por otro lado, señala “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono” (Art. 4°).

En ese sentido se debe indicar que la protección de los niños, niñas y adolescentes son el fin supremo de todo ordenamiento jurídico, puesto que al ser personas vulnerables necesitan de una protección especial para su desarrollo ya sea emocional o físico.

a) Teoría del Principio del interés superior del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye un instrumento internacional que reconoce a los niños y adolescentes un conjunto de derechos políticos, sociales, civiles, económicos y culturales, señala que existen cuatro principios fundamentales: de los cuales destaca el i). interés superior del niño, el mismo que se encuentra también protegido por el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes específicamente en el Título Preliminar, el mismo que regula las medidas concernientes que protegen a los niños y adolescentes, adoptando mecanismos de protección por instituciones públicas y privadas con el fin de dar bienestar social, de igual manera que las autoridades administrativas, civiles y penales tengan en cuenta el principio superior del niño. En ese sentido, corresponde a la administración de justicia en general y la especializada en particular que sus decisiones tengan como sustento dicho principio superior (1989).

Miguel Cillero Bruñol refiere lo siguiente:

Durante el siglo XX la manifestación más significativa del movimiento de protección de los derechos del niño es la aprobación de la Convención Internacional. En el ámbito internacional es posible destacar dos hitos fundamentales que le sirven como antecedente: la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959. En el plano nacional se pueden encontrar numerosas iniciativas legales que, con mayor o menor eficacia, buscaron proteger a la infancia y promover sus derechos y bienestar. Pese a las perspectivas culturales tan diversas y a la dificultad de la materia que aborda, la Convención es un instrumento de rápido y casi universal reconocimiento jurídico y masiva aceptación social. (Cillero, 2001, p.31).

El estado protege a la familia y en especial le da una atención especial al niño y al adolescente, buscando la protección y respeto de los derechos de los mismos.

Teniendo como punto clave la protección a los niños pequeños los mismos que no pueden valerse por sí mismos y que necesitan mayor protección en todo momento.

b) Principio de Supremacía Constitucional

El principio de supremacía constitucional refiere que la Constitución Política de cada estado está por encima de cualquier otra norma, por lo cual todas las normas creadas a partir de la constitución deben estar acorde a ella (Vásquez y Barrios, 2018); en ese sentido la Carta Magna peruana en su contenido señala respecto a los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de derecho, personas dignas, se prioriza su estabilidad tanto emocional como física. También señala “La defensa de la persona humana y el respecto de su dignidad son el fin supremo de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado” (Art. 1°). De igual manera señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente” (Art. 4°).

El derecho constitucional peruano, así como el internacional, el corte interamericano de derechos humanos, protegen los derechos de toda persona los mismos que, están respaldados por la propia constitución de cada Estado, teniendo por objetivo fortalecer los principios constitucionales y de la familia.

2.2. Antecedentes teóricos

2.2.1. Antecedentes Nacionales

La Doctora Elida Yesenia Linaja Silva, en la tesis titulada “Consecuencias de la violencia familiar y la protección legal en el niño en Tacna, 2016 - 2017”, sustentada en la Universidad Privada de Tacna para optar el título profesional de abogado, se planteó como objetivo determinar si se vulnera el derecho del niño a vivir en un ambiente sano cuando se permite que éste se desarrolle en un entorno en el que se perpetra actos de violencia familiar, se analizó los expedientes judiciales de los cuatro Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se concluyó que al existir violencia familiar en un hogar donde el niño habita y se encuentra en pleno desarrollo de todas sus habilidades, vulnera el privilegio a vivir en un ambiente sano en detrimento a su libre desarrollo y su dignidad; por cuanto la formación del niño debe darse en un entorno donde se garantice el buen trato y el respeto a su derecho de vivir en un ambiente libre de violencia (Linaja, 2020).

Las tesoristas Santa María Jara Sasha Estefanie Y Vásquez Bances Emily Victoria en la tesis titulada “Violencia Familiar En Los Niños Y Niñas De 3º Grado De Educación Primaria De La Institución Educativa Particular Galileo Galilei Del Distrito De Nuevo Chimbote – 2015”, sustentada en la Universidad del Santa Chimbote, para obtener el título el título de licenciada en Educación Primaria, se planteó como objetivo describir la existencia de violencia familiar en los niños y niñas de 3º grado de Educación Primaria de la Institución Educativa Particular “Galileo Galilei” del Distrito de Nuevo Chimbote, se realizó encuestas y cuestionarios con el fin de obtener información relevante para su investigación, concluyendo que la violencia familiar se presenta por niveles de agresión física y psicológica las cuales perjudican en el desempeño de las actividades educativas y sociales de los estudiantes 3er grado de

educación primaria de la Institución Educativa Particular “Galileo Galilei” del Distrito de Nuevo Chimbote – 2015 (Santa María y Vásquez, 2017).

2.2.2. Antecedente Internacional

La doctora Sandra Carracedo Cortiñas en la tesis titulada “Menores testigos de violencia entre sus progenitores: repercusiones a nivel psicoemocional”, se planteó como objetivo analizar el impacto que puede tener para los hijos el haber estado expuesto a situaciones de violencia entre sus progenitores, se contó con un total de 132 menores participantes en este estudio, 66 de los cuales han estado expuestos a situaciones de violencia entre sus progenitores, habiendo Iniciado acciones legales de separación o divorcio por este motivo y 66 permanecen en una familia intacta los cuales se han analizado cual, así mismo concluye que Los menores que han experimentado situaciones de violencia entre sus progenitores presentan más desajuste, a nivel psicoemocional y conductual, que aquellos que nunca han vivido un evento de esta naturaleza en el seno familiar (Carracedo, 2015).

2.2.3. Discusión Teórica.

Se comparte la conclusión de la doctora Elida Yesenia Linaja Silva, en la tesis sobre “Consecuencias de la violencia familiar y la protección legal en el niño en Tacna, 2016 - 2017”, porque si el hogar donde habita el niño existe violencia, afectara su pleno desarrollo de sus habilidades, vulnerando así su derecho a vivir en un ambiente sano, pues el niño al estar en plena formación necesita desarrollarse en un entorno donde no exista violencia.

Se comparte la conclusión de las tesis de Santa María Jara Sasha Estefanie Y Vásquez Bances Emily Victoria en la tesis titulada “Violencia Familiar En Los Niños Y Niñas De 3º Grado De Educación Primaria De La Institución Educativa Particular

Galileo Galilei Del Distrito De Nuevo Chimbote – 2015”, coincidimos con sus opiniones puesto que, al presentarse la violencia de forma física o psicología, en menores de edad. Va a traer como consecuencia una disminución de eficiencia en las actividades educativas como sociales.

Estamos de acuerdo con la opinión de la doctora Sandra Carracedo Cortiñas en la tesis titulada “Menores testigos de violencia entre sus progenitores: repercusiones a nivel psicoemocional”, puesto que dicha conclusión puesto que si en un hogar un menor de edad presencia actos de violencia entre sus padres, esto repercute a nivel emocional y conductual del menor, al contrario de lo que no sucede con aquel menor de edad que no ha presenciado actos de violencia en el hogar.

2.3. Antecedentes históricos

2.3.1. Evolución de la violencia familiar

La historia demuestra que la violencia familiar se ha vinculado fuertemente a la concepción del patriarcado, desde tiempos remotos, así los hechos ejemplifican las desigualdades y discriminaciones que existían, hacia la mujer y otros miembros de la familia. Es el ejercicio del poder del marido, lo que conllevaría en muchos casos a que la mujer o el niño sufra agresiones físicas (Rodríguez, 1990).

A. Edad antigua: En roma la figura del patriarcado era evidente, la mujer era considerada un ser inferior que le pertenecía al esposo, quien podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. Así mismo, ésta no tenía el control legal sobre su persona, recursos e hijos (Gonzales, 2017).

Por otro lado, la religión católica discriminaba igualmente a la mujer. Así se tenía la idea que la mujer era débil e inferior a los hombres; ejemplo de ello

es lo que prescribe la Biblia, donde se sitúa a Eva bajo la autoridad de Adán (Gonzales, 2017).

B. Edad media: Durante la Edad Media, la mujer adquirió el carácter de símbolo de poder y honor del hombre, pues era canjeada para estrechar vínculos o servía como instrumento de paz. Una vez casada la mujer, sus bienes de esta pasaban a ser propiedad del marido y de la familia de éste. La castidad previa al matrimonio y la fidelidad al esposo eran aspectos importantes de los derechos de propiedad masculina. El adulterio de la mujer merecía severo castigo por constituir una grave ofensa a los derechos de su dueño (Sánchez,2016)

En los países Europeos, se creó la ‘Regla del Dedo Pulgar’ que consistía en que el esposo tenía derecho a golpear a su pareja con un instrumento que no sea más grueso que su dedo pulgar (Páez. 2011).

C. Edad contemporánea: En la época contemporánea surgen corrientes filosóficas como el Positivismo de Augusto Comte; que discriminaban a la mujer. Así para esta corriente el hombre es un ser eminentemente activo, y la mujer es solo una influencia moral. Opina que la mujer no debe mezclarse en ninguna cuestión sociológica ni tampoco industrial, porque la biología comparada demuestra claramente que el sexo femenino está constituido en una especie de infancia eterna (Gonzales, 2017).

Como se evidencia a lo largo de la historia ha existido discriminación hacia la mujer, muestra de ello es la figura del patriarcado, la influencia de las religiones, la aparición de corrientes filosóficas como el positivismo entre otras, las encargadas de producir una

desigualdad entre el varón y la mujer. Ello demuestra la violencia física, psicológica que hayan podido sufrir, así como la afectación de sus derechos de la víctima.

2.4. Bases teóricas.

2.4.1. Análisis De La Violencia Familiar En La Legislación, Doctrina Y Jurisprudencia Nacional

2.4.1.1. Definición de Violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que causa lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones (Rivera, 2017).

John Keane, define a la violencia como la intervención física que un individuo o grupo ejerce en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde un daño físico hasta ocasionarle la muerte, nótese que siempre es un acto de relación en el que la víctima, aunque sea involuntariamente, no recibe el tratamiento de un sujeto cuya alteridad es reconocida y respetada, sino el de un simple, potencialmente digno objeto del castigo físico e incluso destrucción (Pacheco, 2016).

De acuerdo a las definiciones mencionadas la violencia se concibe como las agresiones que realiza una persona con la finalidad de causar un daño físico y psicológico en otra.

2.4.1.2. Características de la violencia

La violencia tiene las siguientes características:

- a) La violencia es intencional:** Porque para que sea considerado como acto violento la conducta debe tener la intención

consciente o inconsciente de dañar (Legislación en salud, 1990).

b) La violencia es dirigida: Es dirigida porque se elige violentar a la persona, quien puede ser un integrante del grupo familiar, así mismo se ejerce contra la persona más vulnerable o incapaz de defenderse (Legislación en salud, 1990).

c) La violencia se basa en un abuso del poder: Mediante el empleo de la fuerza o superioridad de unos con el objetivo de someter a otros en contra de su voluntad, particularmente contra individuos o grupos que tienen menos poder por ejemplo los niños, las mujeres, las personas adultas mayores (Legislación en salud, 1990).

2.4.1.3. Tipos de violencia

De acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, la violencia se clasifica en:

a. Violencia física.

La ley N° 30364, define a la violencia física como:

“La acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Art. 8).

Ana María, la define la violencia física como:

“Es toda agresión física, no accidental, que provoque daño físico, lesión o enfermedad”. La intensidad del daño va desde

lesiones leves hasta incluso puede desencadenar la muerte (Aron, 2011).

En ese sentido la violencia física, se define como el uso de la fuerza que ejerce una persona sobre otra, con el fin de ocasionarle un daño a su integridad física, dicho daño puede ir desde una lesión hasta desencadenar la muerte de la víctima.

b. Violencia psicológica.

Respecto de la violencia psicológica la ley N° 30364 señala que es la acción o conducta para controlar a la persona contra su voluntad, humillarla y avergonzarla, ocasionándole así un daño psicológico.

Montalbán Huertas define a la violencia psicológica como “la que se expresa en forma de amenazas, intimidación, insultos, desprecio, espionaje, control permanente, comentarios despectivos" y agrega que "son acciones encaminadas a socavar la autoestima y la dignidad de la víctima” (Castillo, 2016).

Wilfredo Ardito Vega y Javier la Rosa citando a la legislación venezolana refieren que la violencia psicológica son todas las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. Y que dicha violencia puede

manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones o malos tratos (2004).

De este modo en la violencia psicológica el agresor emplea una variedad de conductas como insultos, malos tratos, humillaciones, entre otras con el fin de ocasionar un daño en la salud emocional de la víctima. Pues lo que busca el agresor es que la víctima no se vuelva recuperar.

c. Violencia sexual

La ley 30364 indica que la violencia sexual:

“Son acciones de naturaleza sexual cometidos contra una persona sin su consentimiento. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. La exposición a material pornográfico también se considera tal y viola el derecho de las personas a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coacción, uso de la fuerza o intimidación.” (Art. 8).

Toro Merlo citando a la Organización Mundial de la Salud define a la violencia sexual como el acto sexual consumado, el intento de cometerlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o acciones para promocionar o utilizar la sexualidad de una persona a través de la coerción de otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier contexto, incluido el hogar y lugar de trabajo (2013).

Wilfredo ardito vega y Javier la rosa calle indican que la violencia sexual se refiere a todas aquellas situaciones en las que la libertad sexual de la víctima, se ve constreñida, provocando daños físicos y psicológicos. Asimismo, no solo

se refiere al acto sexual sino también a cualquier otro atentado a la libertad sexual, como lucirse desnudo u obligar al otro a desvestirse (2004).

d. Violencia Patrimonial o Económica

La ley 30364 la define como la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona. A través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes (Art. 8).
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, equipo de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales (Art. 8).
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias (Art. 8).
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (Art. 8).

2.4.1.4. Clasificación de la violencia

La violencia se clasifica en diferentes tipos los cuales serán mencionados en la investigación; La Organización Panamericana de la Salud, clasifica la violencia en tres grandes categorías las cuales son:

- a) **Violencia dirigida:** Dirigida contra uno mismo e incluye comportamientos suicidas y autolesiones, como la automutilación. Tal conducta suicida va desde la planificación, la búsqueda de los medios para hacerlo realidad y la

realización del acto (Organización Panamericana de la Salud, 2002).

b) Violencia interpersonal:

- i. La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías:

Violencia intrafamiliar o de pareja: este tipo de violencia ocurre entre los integrantes del grupo familiar e incluye abusos hacia el niño, la pareja u otros integrantes. Al ser violencia familiar tiende a ocurrir en el hogar (Organización Panamericana de la Salud, 2002).

- ii. **Violencia comunitaria:** Ocurre entre personas que se conocen o no se conocen; generalmente ocurre fuera del hogar (Organización Panamericana de la Salud, 2002).

c) Violencia Colectiva:

Es el uso instrumental de la fuerza por parte de personas que se identifican como miembros de un grupo, frente a otro grupo o grupo de personas, para lograr objetivos políticos, económicos y sociales (Organización Panamericana de la Salud, 2002).

2.4.2. Violencia Familiar.

Cuando hablamos de violencia familiar o intrafamiliar, estamos hablando de aquellas situaciones de violencia física, amenazas o agresiones emocionales que sufren los miembros del grupo familiar, producto de las relaciones familiares. Dicha forma de interrelación se compone del abuso de poder que generalmente padecen los miembros

más vulnerables de la familia, como mujeres, niños y ancianos, sobre quienes el agresor impone su voluntad (Ardido y de la Rosa, 2004).

2.4.2.1. Concepto de violencia familiar.

Luis M. Rodríguez Otero citando a Fernández Alonso, define a la violencia como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, producida por personas del grupo familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma como niños, mujeres y ancianos” (2003).

Piscoya citando a Muñoz, indica que: “La violencia familiar no solo ocasiona un daño físico, sino que existe una violencia emocional o psicológica que va destruyendo a la persona, dejando consecuencias graves tanto para la víctima como para el agresor (2009).

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, define a la violencia familiar como el:

“Acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono” (Art. 4.17)

Dicho brevemente la violencia familiar se define como las agresiones que realiza un miembro de la familia contra otro integrante de la misma, en base a relaciones de poder y confianza, sin importar el lugar donde ocurra, produciendo de tal forma un daño tanto físico como emocional en la víctima.

La violencia familiar comprende el abuso hacia los niños, el maltrato hacia la pareja y el maltrato a otros integrantes del grupo familiar. La violencia que sufren los

menores en el hogar incluye tanto el maltrato recibido directamente, como la exposición a la violencia entre sus padres. Diferenciando así una violencia directa e indirecta. (Frías y Gaxiola, 2008).

Nótese que los autores hacen una diferencia en relación a la forma de violencia familiar que recibe el niño cuando se suscitan estos actos, así existe una violencia directa cuando se dan agresiones que afectan directamente al niño, de otro lado existe una violencia indirecta cuando el niño presencia actos de violencia entre sus progenitores, u otros miembros de la familia.

2.4.2.2. Características de la Violencia familiar.

La violencia familiar comparte las mismas características de la violencia:

- a. **Es intencional y dirigida;** por que el acto violento que se ejerce contra un miembro de la familia tiene una intención de dañar. Así mismo es dirigido porque la violencia va dirigida a quien se quiere ocasionar el daño, la victima puede ser el niño, la mujer o los demás integrantes del grupo familiar (Legislación en salud, 1990).
- b. **Se basa en el abuso de poder;** Mediante el empleo de la fuerza o superioridad que tienen unos integrantes del grupo familiar como el padre, contra otros que tienen menos poder por ejemplo los niños, las mujeres, las personas adultas mayores (Legislación en salud, 1990).

2.4.2.3. Causas de la Violencia Familiar.

Existen muchos factores que influyen para que se desencadene la violencia física en familia, entre ellos se tiene:

- a. **El alcoholismo y las drogas:** El consumo de bebidas alcohólicas genera diversos tipos de maltrato que afectan a miembros de la familia como la esposa e hijos. Pues la persona bajo los efectos del alcohol tiende a liberar agresividad contra los niños y mujeres en el hogar (Organización Panamericana de Salud, 2002).
- b. **Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad:** Creen que la violencia es la mejor forma de realizar las cosas (Organización Panamericana de Salud, 2002).
- c. **Falta de control:** Es otra causa de la violencia, muchas veces se es impulsivo, generando de tal forma la violencia (Organización Panamericana de Salud, 2002).
- d. **Falta de comprensión hacia los niños.** Al ser pequeños muchas veces no saben lo que hacen, y la falta de comprensión de sus padres, por corregir las acciones de los niños, derivan en tales actos de violencia (Organización Panamericana de Salud, 2002).

2.4.2.4. Consecuencias de la Violencia Familiar.

La Organización Mundial de la Salud indica que el maltrato infantil ocasiona en los niños secuelas físicas a corto plazo, como diversas lesiones en la piel, fracturas en diversas partes del cuerpo, daños en el sistema nervioso central, traumas severos en las vísceras, daños oculares, daños sexuales y reproductivos e incluso la muerte (Frías y Gaxiola, 2008).

Así mismo la exposición a la violencia familiar afecta el bienestar psicológico de los menores, especialmente si, además de ser testigos han sido víctimas de ella. Estudios

realizados concluyen que los niños expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas, antisociales, conductas de inhibición y miedo, que los niños no expuestos a violencia. Así también suelen presentar una menor competencia social y un menor rendimiento académico que los niños de familias no violentas, además de promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos (Prado y Gonzales, 2012).

De acuerdo a lo mencionado anteriormente las consecuencias que produce la violencia familiar, afectan directamente al niño si es que ha sido una víctima directa de tal violencia, lo cual genera un daño a su salud física, psicológica y sexual. Por otro lado si el niño presencia actos de violencia entre sus progenitores de igual manera afectara su salud mental.

2.4.3. Definición de Violencia Contra el Grupo Familiar

La ley 30364 indica que el grupo familiar comprende: los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes, los parientes colaterales de los cónyuges o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (Art. 7).

En ese sentido la ley en mención define a la violencia contra el Grupo familiar, como:

“La acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, Adultos mayores y personas con discapacidad (Art. 6).

A nivel europeo la recomendación N° Resolución 85.4 del Comité de ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la violencia dentro de la familia la define como:

“toda acción u omisión que atenta contra la vida, la integridad física, psíquica o la libertad de una persona, o que ponga gravemente en peligro el desarrollo de su personalidad, considerando que tal violencia afecta mayormente por un lado a los niños y a las mujeres” (1985).

2.4.4. *El Estado ante la Violencia Familiar.*

La Convención Americana sobre derechos humanos señala que: “La familia es el elemento fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado” (Art. 17).

Así pues, cuando se suscitan actos de violencia familiar, que afectan el ámbito familiar, el estado está obligado a protegerla. Es por ello que el estado peruano ha regulado la protección de la víctima de violencia familiar, las mismas que han sido recogidas en la legislación interna, así mencionamos:

- a. La Constitución Política del Perú, año 1993.
- b. Ley N°26260. Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, año 1993, y sus modificatorias.
- c. Código de los Niños y Adolescente, año 1993.
- d. Ley N°30364. Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, año 2015.

Si bien existe normatividad que protege a las víctimas de violencia familiar, también se debe señalar que el estado peruano ha creado instituciones, para la atención de diversos casos, especialmente de maltrato y violencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1960).

Entre las instituciones encargadas de velar por los derechos del niño, niña y adolescente, podemos mencionar:

- a. **La Defensoría del Niño y el Adolescente:** A través de su servicio de atención integral que funciona en los gobiernos locales y en instituciones

públicas y privadas, cuya función es velar por el interés superior de los niños y niñas (Cajal, 2020).

- b. Las aldeas infantiles (SOS Perú):** Que tienen como principal objetivo trabajar para garantizar el derecho de los niños a vivir en familia (Cajal, 2020).
- c. Instituto Nacional de salud del Niño:** Instituto de la entidad del Estado peruano cuya misión principal es la preparación profesional, científica y tecnológica de profesionales de la salud para la asistencia especializada a pacientes niños y adolescentes (Cajal, 2020).
- d. Fondo de las Naciones para la Infancia (Unicef):** Es el programa de la ONU para la infancia, creado en 1946. Tiene presencia en casi todos los países del mundo, y centra sus acciones en diversas esferas de trabajo: desarrollo infantil, educación, igualdad de género, infancia y protección infantil (Cajal, 2020).

2.4.5. *El derecho y la Violencia Familiar.*

Se debe indicar que el primer instrumento de derechos humanos de carácter internacional que aborda el problema de violencia fue la asamblea general de naciones unidas, que en diciembre de 1993 aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer manifestando su preocupación por que la violencia contra la mujer represento un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz (Pérez, Sf).

En el mismo contexto se debe mencionar que en el Perú La Ley 26260, Ley de protección frente, publicada el 24 de diciembre de 1993, represento un avance frente a los casos de violencia familiar, ya que sirvió para enfrentar la violencia que se vivía en el interior del país. Dicha normatividad se convirtió en el instrumento que coloco al

problema de la violencia familiar dentro de la esfera pública, sacándola de la privada (Congreso, 2011).

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2015, se promulga una nueva Ley, la N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la cual tuvo como novedad la agilización del proceso para que las víctimas acceda a la justicia (Congreso, 2018). Es precisamente dicha normatividad en la actualidad la encargada de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia que se suscite dentro o fuera del hogar, englobando a los miembros del grupo familiar.

2.4.6. Violencia Familiar y su influencia en los niños y niñas.

En nuestra sociedad el grupo familiar es el que cumple la base fundamental para la supervivencia del niño, mediante su cuidado, alimentación, salud, y las necesidades psicológicas del mismo en la atención, cariño, apoyo, contacto, juegos, valores, etc. (Medina, 2012).

Así los daños físicos y psicológicos que sufre el niño, producto de la violencia familiar impide su correcto desarrollo cognitivo y su desarrollo de personalidad. Las presencias de estos actos de maltrato generan compromiso cerebral y estrés, por lo que estos niños a largo plazo podrían manifestar problemas de conducta o repetir los actos de abuso nuevamente con sus futuros hijos o pareja (Sanmartín, 2008).

Así mismo los niños víctimas de violencia buscan sumergirse en el mundo de las drogas y el alcohol. Por otra parte, ingresan a grupos vandálicos con el fin de encajar en un grupo social, otra consecuencia es el bajo rendimiento académico notorio, aislamiento social y emocional, (Moreno y Moreno, 2010).

El comportamiento agresivo hacia otros niños es otro factor marcado que indica problemas intrafamiliares entre padres o madres e hijos, sintiendo el niño que es esa es la única forma de eliminar el dolor que ha sufrido por la violencia ocurrida en el hogar, por ende, el suicidio es una de las consecuencias más comunes del maltrato hacia los niños o de los lazos familiares, (Asociación Pro Derechos Humanos, 2011).

En síntesis, cuando se produce la violencia familiar en el interior del hogar y ante la presencia de niños, ello influye en su desarrollo personal, así mismo a corto y largo plazo el niño afectado podría repetir conductas violentas contra su entorno más cercano.

2.5. Normas que promueven la protección de los niños.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos indica que el Perú cuenta con un sólido y marco jurídico de protección, tanto internacional como nacional, que en su conjunto contempla parámetros adecuados respecto a los derechos de la niñez. De los cuales se han suscrito y ratificado, así mencionamos:

2.5.2. Normas internacionales.

A nivel internacional existe normatividad encargada de la protección de los derechos del niño es así que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Perú en 1978, establece que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (Art. 19).

Así mismo el Estado peruano ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño. En dicha Convención se consagró la teoría del interés superior del niño y de la protección integral de la infancia, en la cual se reconocieron derechos específicos de los

niños con la finalidad de lograr una protección integral en su desarrollo físico y psicológico (Unicef, 2006).

La Convención sobre los Derechos del Niño, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones (Unicef, 2006).

En efecto la Convención sobre los derechos del niño reconoce una variedad de derechos de las cuales goza el niño simplemente por el hecho de ser considerado sujeto de derecho, pues lo que prevé la normatividad es la protección de los derechos del niño frente a cualquier forma de violencia que pueda poner en riesgo la integridad de estos mismos.

2.5.3. Normas nacionales.

Como mencionan Claux Alfaro y Sipión Villafana (2016), la inclusión de los Tratados, Protocolos y Convenciones internacionales en el derecho nacional se han integrado al Perú desde el más alto nivel al marco jurídico nacional desde la Constitución Política del Estado, el Código del Niño y Adolescente y demás leyes creadas para la protección del niño, niña y adolescentes, por lo cual se menciona las normas o leyes que se encuentran dentro del estado peruano:

a) La Constitución Política del Perú de 1993 establece que:

“La comunidad, y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...” (Art.4°).

- b) Código de los Niños y Adolescentes, promulgado en 1992, la misma que establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, este cuerpo legal sustenta sus bases en la protección integral del niño cuyo fundamento se asienta en que los niños y los adolescentes son sujetos de derecho. Con este nuevo sistema se pretende proteger de manera integral como sujetos de derecho (Rojas, 2009).
- c) Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (1995). Este sistema fue creado para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de que los niños no sean sometidos a maltratos físicos, psicológicos, explotación laboral, explotación sexual entre otros, se debe mencionar que el **SNAINA** actualmente no tiene un desarrollo integro por lo cual se indicaría que no cumple con el fin para el cual fue creado esto es la protección de los niños en el territorio nacional (Ley 26518, 1995).
- d) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015), menciona una serie de artículos que están orientados a la protección de los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo integral, protegiéndolos de la violencia ejercida por los padres o la violencia que se presente en su entorno familiar que perjudique su libre desarrollo y su bienestar familiar, los artículos que protegen al niño son:
- **Sujetos de Protección de la Ley A.** “Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor” (Art. 7°).
 - **Derecho A Una Vida Libre De Violencia** “Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados

de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación” (Art. 9°).

- **Servicios De Promoción, Prevención Y Recuperación De Víctimas De Violencia**, “la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. el estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas” (...) (Art. 27°)

Es así que esta Ley en su íntegro protege a la familia no solo a la mujer en ese contexto vemos que la protección de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional tiene una base de protección.

Así mismo el estado peruano a promulgado diversas leyes relacionadas con la niñez, en la cual se abordan temas concernientes a la protección de los derechos del niño o integrantes del grupo familiar frente a la violencia familiar, como la ley 30364.

2.6 Análisis De Los Derechos Vulnerados En Los Casos De Violencia Familiar En Cajamarca.

2.6.1 Concepto De Derechos Fundamentales

Según la Real Academia Española los derechos fundamentales son:

“Derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior” (Rae, 2021).

José Luis Cea señala que los derechos fundamentales son aquellos derechos, libertades, igualdades o inviolabilidades que, desde la concepción, fluyen de la dignidad humana y que son intrínsecos del titular. Tales atributos, facultades o derechos son y deben ser reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo al titular exigir su cumplimiento con los deberes correlativos (Cea, 2002).

Ferrajoli, Luigi indica que los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos, dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad para obrar. Entendiendo por derecho subjetivo la atribución de la norma jurídica al sujeto; y por status la condición del sujeto, prevista por la norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas (Ferrajoli, 1999).

De los conceptos anteriores se advierte que los derechos fundamentales son aquellos derechos que son inherentes a toda persona, en razón a su estatus de persona y a su dignidad. Así mismo tales derechos deben ser reconocidos por el ordenamiento jurídico.

2.6.2 Concepto De Derechos Del Niño, Niña Y Adolescentes.

El derecho del niño y adolescente por su situación de vulnerabilidad requiere protección de la sociedad y el Estado. Así Nuestra constitución política actual establece “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono” (Art, 4°).

Los Derecho del Niño y Adolescente, se definen como: una disciplina jurídica especial compuesto de normas de carácter protector de parte de las entidades sociales y estatales, de naturaleza mixta, y autónoma respondiendo a la doctrina de la protección integral (Bernui, 2014).

2.6.3 Características De Los Derechos De Los Niño, Niñas Y Adolescentes.

Los derechos fundamentales son derechos subjetivos y, por tanto, se le aplican las características que la doctrina científica suele asignar a éstos. Es por su condición de

fundamentales, que destacan sobre los demás y que se manifiesta en una porción de caracteres, ya no compartidos por los otros derechos, sino que son exclusivos de ellos (Sánchez, 2014).

A continuación, se desarrollarán:

1. Los derechos fundamentales son imprescriptibles, es decir, no les afecta el instituto de la prescripción, sin que, por tanto, se adquieran ni pierdan por el simple transcurso del tiempo.
2. Son también inalienables, esto es, no transferibles a otro titular, son propios de cada persona.
3. Son asimismo irrenunciables, el sujeto no puede renunciar a la titularidad de los derechos fundamentales.
4. Finalmente son por último, universales, entendiendo el término en el sentido de que todos ellos le pertenece a todos los hombres, lo cual quiere decir, que entre las personas existe una igualdad jurídica básica, referida a los derechos fundamentales (Sánchez, 2014).

2.6.4 Tipos De Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.

El niño goza de los derechos fundamentales reconocidos a nivel internacional por la convención de los derechos del niño, a nivel nacional por el ordenamiento jurídico del estado, entre los derechos que le asisten al niño se describen lo siguientes:

2.6.4.1 *Derecho A La Vida*

La vida como hecho tangible que se constata a través de los sentidos se constituye en presupuesto fundamental del ejercicio de los demás derechos fundamentales. Por ello es que el derecho a la vida protege al ser humano desde su nacimiento y hasta el momento en que deja de existir, siempre y cuando no se deba a causas como una enfermedad que no pueda ser curada por la ciencia (Landa, 2017).

El derecho a la vida supone su respeto, la no agresión, así como vivirla dignamente. De igual forma supone la protección que el estado concede a la existencia de la persona. Así la constitución señala: toda persona tiene derecho a la vida (artículo 2 Constitución Política del Perú). El derecho a la vida supone dos contenidos básicos: el derecho a tener y vivir una vida en condiciones dignas y el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella (Landa, 2017).

Según la Convención de los derechos del niño todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6). (Unicef, 2010)

Nótese que la Convención de los derechos del niño y la Constitución Política del Perú consagran este derecho fundamental que le asiste al niño. Así el Estado Peruano protege el derecho a la vida del ser humano, ante cualquier menoscabo que ponga en peligro la existencia de esta.

2.6.4.2 *Derecho a la integridad Personal*

La Constitución Política del Perú establece: toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral (Artículo 2 inciso 1)

El Código de niño y adolescente refiere que El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Así mismo no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Cesar Landas Arroyo indica:

El derecho a la integridad física se configura, en la protección del cuerpo de la persona, ante cualquier forma de actuar que pueda comprometer la vida o riesgo de la persona (2017).

La integridad psíquica supone la preservación de la mente, ante cualquier tipo de maltrato verbal o gestual, que afecte emocionalmente a la persona o este orientado a menospreciar la dignidad humana.

La integridad moral, constituye la preservación del espíritu de la persona, es decir supone que no se anule su capacidad para expresarse conforme a sus propias convicciones y creencias (Landa, 2017).

De lo señalado anteriormente se menciona que el derecho a la integridad física, psíquica y moral, se concibe como un derecho fundamental que le asiste a toda persona cuando se pone en peligro la integridad de la misma. Así el niño es considerado como sujeto vulnerable cuando se suscitan actos de violencia familiar, que puedan afectar la integridad del mismo.

2.6.4.3 *Derecho A La Educación*

La educación se concibe como un derecho fundamental y como un servicio público esencial. Como un derecho de las personas a educarse y como un servicio que le corresponde al estado garantizar (Landa, 2017).

El Código del Niño y Adolescente señala en su artículo 14 que todo niño y adolescente tiene derecho a acceder a la educación, cultura, deporte y recreación. Así mismo es obligación del estado brindar este servicio público. Garantizando así el estado que la educación básica que brinda comprenda:

- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes;
- d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias;
- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;
- g) La orientación sexual y la planificación familiar;
- h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y,
- j) El respeto al ambiente natural (Art. 15°).

Es así como el derecho a la educación se define como aquel derecho que tiene el niño, niña y adolescente, de recurrir a centros educativos públicos y privados, con la finalidad de tener una educación. De igual manera es obligación del Estado brindar y garantizar este servicio considerado como.

El Tribunal Constitucional en la sentencia del EXP 4232-2004-AA (fundamento 13), ha señalado que la educación cumple determinados fines constitucionales, entre los que se encuentran: promover el desarrollo integral de la persona, promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo, y desarrollar la acción solidaria.

2.6.4.4 *Derecho A La Salud*

La Constitución Política del Perú en su artículo 7 señala que:

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene

derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”.

El derecho a salud conlleva varios supuestos de protección del ser humano en la investigación planteada se evidencia que los derechos de los niños, niñas y adolescentes también son prioritarios para el estado es por ello que se indica el siguiente subtipo de protección del derecho a la salud:

- **Atención integral de la salud**

El Código de niño y adolescente señala:

Todo niño y adolescente tiene derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas.

Cuando se encuentre enfermo, con limitaciones físicas o mentales, impedido, o bajo la dependencia de sustancias tóxicas, tendrá derecho a un tratamiento y rehabilitación que faciliten su participación en la sociedad, de acuerdo a sus habilidades.

Corresponde al Estado y la participación de la sociedad civil, desarrollar programas para reducir la mortalidad o prevenir la enfermedad, educando a la familia en las prácticas de higiene y combatir la malnutrición, a través de los programas sociales que incluyan al niño y adolescente en situación difícil y a la adolescente-madre durante los períodos de gestación y lactancia. (Art. 21)

El Tribunal Constitucional indica que “la protección del derecho a la salud importa la tutela de un mínimo vital, fuera del cual el deterioro orgánico impide una vida normal o un grave deterioro de esta” (Exp 5954-2007-PHC, caso José Luis Velasco Ureña, fundamento 10) de tal modo que se garantice una vida digna a la persona.

2.6.4.5 Derecho Recreación

La Convención de los derechos del niño señala que todos los niños en condiciones de igualdad tienen derecho al descanso, el esparcimiento al juego y demás actividades propias de su edad, así como a la libertad de participación en la vida cultural y artística (Art. 31°).

De igual manera el Código de Niños y Adolescentes indica:

“El Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales”.

Cómo se puede evidenciar el derecho a la recreación incluye la práctica de cualquier actividad que puede realizar el niño, así mismo la obligación que el estado tiene de brindar espacios de esparcimiento para que el niño pueda realizar sus actividades recreativas.

2.6.4.6 Derecho a la libertad personal.

El derecho a la libertad personal o individual encuentra su regulación en la Constitución Peruana, que implica un amplio margen del actuar humano. Esto en base al principio de libertad, no está obligado a hacer lo que la ley no manda ni se encuentra impedido de hacer lo que ella no prohíbe. Es decir, supone un derecho hacer aquello que se quiera en tanto no este prohibida por el ordenamiento jurídico (Landa, 2017).

Los casos de restricción la Constitución Política del Perú señala lo siguiente:

- a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
- b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo que la ley lo señale. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

- c) No hay prisión por deudas. A excepción del incumplimiento de deberes alimentarios.
- d) Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley; ni sancionado con pena no prevista en la ley.
- e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
- f) Nadie puede ser detenido sino por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia.
- g) Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida.
- h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad (Art. 24°).

Desde tal la libertad personal supone el derecho a no ser sujeto de opresión, por ello es que se prohíbe la esclavitud, el trabajo forzoso o la servidumbre impuesta (literal b del inciso 24 del artículo 2 de la constitución). Así también supone el derecho al desarrollo de capacidades para alcanzar el desarrollo integral de la persona (artículo 44 literal a constitución). Dimensión que impone una serie de obligaciones al estado a fin de generar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que posibiliten ese desarrollo integral de la persona (Landa, 2017).

Es necesario mencionar que este derecho se relaciona con otros derechos fundamentales reconocidos en la constitución como el derecho a la libertad de tránsito, reunión, expresión, información, trabajo, educación, salud, entre otros.

2.6.4.7 *Derecho Al Libre Desarrollo.*

La libertad protegida constitucionalmente ha sido denominada por la dogmática constitucional y otros ordenamientos jurídicos como “derecho general de libertad” o “derecho al libre desarrollo de la personalidad”, conforme a la cual las personas pueden

hacer todo aquello que deseen siempre que no existan restricciones que cuenten con fundamento constitucional (Sosa, 2018).

El libre desarrollo de la personalidad implica un crecimiento continuo en la construcción del propio ser, haciéndolo cada vez más rico, más justo, más fecundo; en una palabra, más humano (Remolina, Sf).

Efectivamente la presencia del derecho a libre desarrollo de la personalidad permite comprender la protección constitucional que el estado le brinda a la libertad humana, porque al estar amparada por derechos fundamentales expresos, permite disuadir que no se encuentra restringido tal derecho por la autoridad del estado si no que al contrario encuentra su fundamento en el ordenamiento jurídico (Sosa, 2018).

El artículo 2, inciso 1 de la Constitución indica el derecho de toda persona a su libre desarrollo. Igualmente, el Código del niño y adolescente hace mención al libre desarrollo así prescribe: “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar” (Art. 4). “El niño, la niña y el adolescente tienen derecho al desarrollo integral de su personalidad” (Art. 6).

Cómo se mencionó anteriormente el derecho al libre desarrollo de la personalidad ha quedado expresamente reconocido en la Constitución Política del Perú.

Así el Tribunal Constitucional peruano se ha pronunciado sobre este derecho y ha precisado lo siguiente:

(...) el derecho al libre desarrollo de la personalidad, encuentra reconocimiento en el artículo 2º, inciso 1, de la Constitución, que refiere que toda persona tiene derecho a su libre desarrollo, pues si bien en la norma no se hace mención expresa al ámbito que libremente el ser humano tiene derecho a desarrollar, se permite sostener que se encuentra referido a la personalidad del individuo, es decir, a la capacidad de desarrollarla con plena libertad para la construcción de un propio sentido de la vida

material en ejercicio de su autonomía moral, mientras no afecte los derechos fundamentales de otros seres humanos (STC 2868-2004-PA, F.J. 14).

El contenido o ámbito de protección del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad comprende la libertad de actuación humana en el sentido más amplio. Es decir, se trata de un derecho autónomo que garantiza la libertad general de actuación del hombre y que no se confunde con la libertad de la actuación humana para determinados ámbitos de la vida que la Constitución ha garantizado a través de específicos derechos fundamentales, como es el caso de las libertades de expresión, trabajo, asociación, etc. (STC Exp. 0007-2006-PI/TC, f. j. 48.)

2.6.4.8 *Derecho A Vivir en Familia*

La Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño (CDN) consagra el derecho de los niños a vivir en familia y a ser cuidados por esta, así como el deber del Estado de garantizar los apoyos necesarios para que las familias puedan cumplir cabalmente su rol, así entre los artículos se puede indicar:

- **Artículo 9:** Hace mención a que el niño tiene derecho a vivir con su padre y madre, salvo en los casos de separación, donde no se puede privar el derecho al niño de mantener contacto con sus progenitores. (Unicef 2006).
- **Artículo 18:** Es responsabilidad del padre o madre la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. (Unicef 2006).
- **Artículo 20:** La obligación de brindar protección especial a los niños privados de su medio familiar, como el traslado a establecimientos apropiados para el desarrollo del niño. (Unicef 2006).

- **Artículo 21:** Ante el tema de la adopción se considera fundamental el interés superior del niño así como la presencia de todas las garantías necesarias para que la adopción sea considerada admisible (Unicef 2006).
- **Artículo 27:** Todo niño tiene derecho a llevar un nivel de vida adecuado para su desarrollo, responsabilidad que recae en los padres o madres. Así le corresponde al estado adoptar medidas apropiadas para que tal responsabilidad sea asumida. (Unicef 2006).

El Código de niño y adolescente señala:

“El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Igual derecho le asiste a aquellos niños y adolescente que carecen de familia natural. Así mismo el niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia, a excepción de que la norma lo establezca. Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral” (Art. 8)

La norma es muy precisa al señalar que todo niño tiene derecho a vivir y crecer en un ambiente familiar, incluyendo a aquellos niños que no poseen una familia natural, así la ley protege este derecho. Pues es obligación del estado garantizar tal derecho.

2.7 Normas Que Protegen Los Derechos Del Niño, Niña Y Adolescente.

A nivel internacional como nacional, existe normatividad encargada de proteger los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, las cuales pasaremos a desarrollar a continuación:

2.7.1 A Nivel Internacional.

En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. Reconocimiento que supuso el

primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño (Declaración de los Derechos del Niño, 1959).

Entre los derechos recogidos en la declaración a través de sus 10 principios básicos, podemos indicar:

1. Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad, se reconocerán todos los derechos recogidos en esta declaración a todos los niños sin distinción alguna. (principio 1)
2. Derecho a una protección especial para su desarrollo físico, mental y social. (principio 2)
3. Derecho a un nombre y a una nacionalidad. (principio 3)
4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada para la madre y el niño. (principio 4)
5. Derecho a una educación y cuidados especiales para el niño física o mentalmente disminuido. (principio 5)
6. Derecho a comprensión y amor por parte de los padres y de la sociedad. (principio 6)
7. Derecho a recibir educación gratuita y a disfrutar de los juegos. (principio 7)
8. Derecho a ser el primero en recibir ayuda en caso de desastre. (principio 8)
9. Derecho a ser protegido contra el abandono y la explotación en el trabajo. (principio 9)
10. Derecho a formarse en espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos. (principio 10)

Sin embargo, la declaración no fue suficiente porque legalmente no tenía carácter obligatorio. Ante ello en 1978, el gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el 20 de Noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio

para todos los países que la firmaran. siendo el Perú uno de los países en firmarla en 1990 (Unicef, 2019).

La Convención así a lo largo de sus 54 artículos define los derechos políticos, sociales, culturales y económicos de los niños, protegiéndolo de los abusos que puedan sufrir por parte de sus padres, la sociedad o el Estado. Cabe señalar que la Convención define como niño/a todo ser humano menor de 18 años. Los derechos reconocidos en esta Convención son un avance importante en la defensa y protección de los derechos del niño, la niña y el adolescente ya que los Estados firmantes se comprometen en promover normas y políticas para su protección. (Unicef, 2019).

Así mismo se destacan cuatro principios rectores las cuales son: el Principio de la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; la Supervivencia y el Desarrollo; y la Participación.

2.7.2 A Nivel Nacional.

a. Constitución Política del Perú

La Carta Magna indica que El niño, la niña y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos. El artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, en su artículo 4° se señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono”.

Muestra de ello es la regulación de los derechos fundamentales en el texto constitucional así se enumeran una gran parte de ellos en el artículo 2, sin embargo, según el artículo 3 no se

deben excluir los demás derechos como son los de carácter social, económico y político ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Consecuentemente expresos o implícitos los derechos fundamentales, pertenecen al ordenamiento constitucional vigente y se configura un mínimo inalienable que todo ordenamiento debe respetar, defender y promover (Tribunal Constitucional, 2005).

b. Código del niño y adolescente

El Código de Niño y Adolescente N° 27337, se promulgo en el Perú el 24 de diciembre de 1992. Así se menciona a lo largo del cuerpo normativo los derechos fundamentales de los cuales goza el niño y adolescente, simplemente por ser considerado como sujeto de derecho. Así consideramos para el desarrollo de la presente investigación:

- El derecho a la vida e integridad: El niño y el adolescente tienen derecho a la vida. Igualmente se protege la integridad y desarrollo físico o mental del concebido (Art. 1°).
- Derecho a vivir en un ambiente sano. El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 3°).
- Derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (Art. 4°).

- Derecho A vivir en una familia: El niño como el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral (Art. 8°).

2.7.3 *Definición de términos básicos.*

- a) **Violencia Familiar.** Son aquellos actos o conductas que provocan la muerte, sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se realicen de un familiar a otro en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o poder (Ley 30364, art.6).
- b) **Violencia.** - La OMS define a la violencia como “el uso deliberado de violencia física o poder, ya sea amenazante o efectivo, contra uno mismo u otra persona causando lesiones, muerte, daño. Además de causar la muerte y lesiones, la violencia también incluye innumerables consecuencias, que pueden ser menos visibles, como el daño mental, privaciones y déficits de desarrollo, que afectan el bienestar de las personas, las familias y las comunidades” (Organización Mundial de la Salud, sf).
- c) **Libre Desarrollo.** - El derecho al libre desarrollo de la personalidad:

“Es la facultad que cada individuo tiene para elegir independientemente su propia forma de vida. Este derecho garantiza a los sujetos plena independencia en la elección, por ejemplo, de profesión, estado civil, aficiones, apariencia física, estudios o trabajo y está limitado únicamente por el respeto al otro y por el interés general” (Hernández, 2018).
- d) **Vivir En Familia-** La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) consagra este derecho como aquel derecho del niño de vivir

en familia y ser cuidados por esta. A si mismo de garantizar los apoyos necesarios para que las familias puedan cumplir cabalmente su rol (Unicef, 2015).

2.8 Hipótesis

La violencia familiar vulnera:

- El libre desarrollo del niño
- El derecho a vivir en familia

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación

La investigación es de tipo Lege Data, es decir, de tipo básico, puesto que la misión es identificar los derechos vulnerados del niño a consecuencia de la violencia familiar.

3.1.1 Por la Finalidad.

La investigación planteada por su finalidad es básica, por lo que busca recopilar y obtener información que aportará conocimiento sobre el problema a investigar.

3.1.2 Por el enfoque.

El enfoque de la investigación es cualitativo dado que servirá para poder identificar los derechos vulnerados producto de la violencia familiar ejercida en contra de los niños dentro de su entorno familiar, permitiendo analizar de manera significativa cada objetivo específico de la realidad problemática que se estudia (Mata, 2019).

Se recolectó información a través de encuestas y observaciones, en los que se presentaron situaciones problemáticas. Se desarrollaron conceptos y comprensiones partiendo de pautas de datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidas (Coba, Tantaleán y Sánchez, 2015, p. 12).

3.1.3 Por el Nivel.

El nivel es descriptivo, la investigación descriptiva se usará para analizar la información relevante que se encuentra en contraste a la presente investigación.

3.2 Diseño de investigación

El diseño es no experimental, se realizó sin manipular deliberadamente variables. Se observó el fenómeno como tal y como se da en su contexto natural, independiente y dependiente. La búsqueda fue empírica y sistemática en la que no se poseyó control de variables (Coba et al., 2015, p. 12)

3.3 Área de investigación

La investigación se encuentra en el área familiar, dentro de la línea de la regularización de familia tutelar.

3.4 Dimensión temporal y espacial

El diseño fue transversal porque se estableció en un momento único, el espacio fue el Distrito de Cajamarca en el año 2020 (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 151).

3.5 Unidad de análisis, población y muestra

La unidad de análisis es la legislación peruana en materia de violencia familiar en contra de los niños, niñas y adolescentes, la población son los fiscales penales y de familia de Cajamarca, y la muestra son 13 fiscales entre fiscales penales y de familia (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 151).

3.6 Métodos

Se desarrollo el método dogmático el cual describe, analiza, interpreta y aplica normas jurídicas; para lo cual se estudia las normas jurídicas, elabora conceptos y métodos para construir instituciones y un ordenamiento dinámico, ayuda a la producción y creación de otras nuevas normas, las interpreta y aplica, contribuye a regular con ellas comportamientos humanos y a resolver conflictos, se realizará un análisis documentario, jurisprudencial y doctrinario de las normas vigente que protejan a los menores (Díaz 1998, p.158).

Asimismo, se utilizó el método hermenéutico el mismo que interpreta de forma gramatical, contextual y sistemática de cada uno de los textos dogmáticos y jurídicos en la investigación se utilizó para medir las respuestas de las encuestas aplicadas (Sánchez Zorrilla, 2018).

3.7 Técnicas de investigación

Las técnicas que se utilizaron son la observación, análisis documental y encuestas.

3.7.1 Observación Documental

La observación documental permite la organización, interpretación, selección y análisis de información de un objeto de estudio, teniendo en cuenta las fuentes documentales que sirven para la recolección de información (Montagud, s.f).

3.7.2 Encuestas

Es la aplicación de un cuestionario a un grupo de personas con la finalidad de obtener una respuesta concreta a un problema planteada (Montagud, s.f).

3.8 Instrumentos de Recolección de Datos

En la investigación utilizo lo siguiente:

3.8.1 Ficha de Observación y Análisis Documental

Servirá para la recolección de datos necesarios para la investigación.

3.9 Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información

Se utilizó las observaciones documentales y encuestas para recolectar la información necesaria para fundamentar la investigación.

3.10 Aspectos Éticos

La investigación es original, asimismo las ideas, párrafos o frases de los autores citados fueron correctamente citados de acuerdo a las normas APA séptima edición las mismas que rigen todo tipo de investigaciones en derecho y otros campos. De igual manera los datos que recopilados han sido netamente utilizados para el desarrollo de la investigación.

3.11 Limitaciones de la investigación

Por el motivo de la pandemia, no se pudo acceder a todas las fuentes documentales, por otro lado, por la misma emergencia sanitaria los despachos fiscales no estuvieron atendiendo con normalidad por cuanto se presentó la imposibilidad de realizar las encuestas de manera presencial; asimismo no todos los fiscales que se solicitó su participación resolvieron las encuestas.

3.12 Operacionalización de Variables.

Tabla 1 Operacionalización de variables

Objetivos	Problema	Hipótesis	Variables	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología	Instrumentos
<p>General:</p> <p>Identificar los derechos vulnerados del niño, niña y adolescente a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el distrito judicial de Cajamarca 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar la violencia familiar en la legislación, doctrina, jurisprudencia. Analizar los derechos del niño, niña y adolescente vulnerados en los casos de violencia familiar entre los padres en el distrito judicial Cajamarca 2020. 	<p>¿Cuáles son los derechos del niño, niña y adolescente vulnerados a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?</p>	<p>La violencia familiar vulnera:</p> <p>A). El libre desarrollo del niño, niña y adolescente</p> <p>B). El derecho a vivir en familia.</p>	<p>V1. Libre desarrollo del niño, niña y adolescente como derecho vulnerado a causa de la violencia familiar.</p> <p>V2. Derecho a vivir en familia del niño, niña y adolescente como derecho vulnerado a consecuencia de la violencia familiar.</p>	<p>Es el respeto de la integridad moral, psíquica y física, así como del bienestar del menor, lo que acarrea que no sea sometido a tortura, trato cruel o denigrante (Art. 4 – Ley 27337).</p> <p>Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas, a vivir dentro de un ambiente sin violencia (Unicef, 2015).</p>	<p>Constitucional – Familia.</p> <p>Constitucional – Familia.</p>	<p>I.1. El libre desarrollo del niño en la legislación y doctrina peruana.</p> <p>I.2. Encuestas aplicada a Fiscales de Cajamarca.</p> <p>I.3. El derecho a vivir en familia del niño en la doctrina nacional e internacional.</p> <p>I.4. Encuestas aplicadas a Fiscales de Cajamarca.</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>- Por la Finalidad: Básica</p> <p>- Por el Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Por el Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño de Investigación</p> <p>No Experimental</p> <p>- Transversal.</p>	<p>Item 1 y 2 . Encuestas – pregunta 3 – 5.</p> <p>Item 3 y 4. Encuesta – pregunta 4 – 5</p>

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4 LOS DERECHOS VULNERADOS POR LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS PADRES

4.1 Libre desarrollo del niño, niña, adolescente y derecho a vivir en familia como derecho vulnerado a causa de la violencia familiar entre los padres.

De la investigación realizada se tiene que el derecho al libre desarrollo del niño como derecho vulnerado a causa de la violencia familiar entre padres, es debido a que los padres al ejercer violencia entre ellos no se percatan de que los afectados (sujeto pasivo) son los niños, niñas y adolescentes, los mismos que observan constantemente actos de violencia, impidiendo que se desarrollen acorde a su edad, es decir no gozan de una estabilidad emocional, por cuanto al estar sometidos a escuchar palabras soeces, ver actos de agresiones que en la mayoría de casos también son víctimas causan que ellos se conviertan en personas agresivas que no saben controlar su esfera psicoemocional, se debe indicar que se vulnera de igual manera el desarrollo cerebral y nervioso de los niños, niñas y adolescentes puesto que estar expuestos a actos de violencia a temprana edad afectan gravemente su salud, lo cual acarrea que sea afectado su desarrollo cognitivo y rendimiento académico y profesional (Unicef, 2017).

Al vulnerarse su libre desarrollo los niños, niñas y adolescentes al no tener una protección por parte de los padres (agresores), se ven obligados a integrarse a grupos sociales con conductas negativas (drogadictos, ladrones, alcohólicos entre otros); también se produce en los niños, niñas y adolescentes ansiedad, depresión y varios problemas de personalidad lo cual acarrea que no puedan integrarse debidamente a la sociedad (Unicef, 2017).

Respecto al derecho a vivir en familia se pudo evidenciar que el derecho a vivir en familia del niño en los casos de violencia familiar entre los padres se vulnera, puesto que el niño al vivir en un entorno donde existen constantes agresiones entre los padres, repercute en su estado físico y psicológico, pues de lo desarrollado en la investigación se tiene que la familia es considerada la base fundamental para la supervivencia del niño, así como el lugar donde se debe brindar cuidado, alimentación, salud, atención, cariño, apoyo, juegos, valores, etc. Es por tal motivo que los padres son los principales partes en brindar tales atributos para que el niño pueda vivir, crecer y desarrollarse en el hogar.

Así en la normatividad se tiene a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual considera a la familia como la base fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, haciendo énfasis en la protección del niño. Dicha normatividad consagra los derechos del niño a vivir en familia especialmente a vivir con sus padres, y la protección que le debe brindar esta, así como el estado, para su cuidado, su crianza y su desarrollo personal. Al mismo tiempo la Declaración de los Derechos del Niño, menciona que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, por ello es que la familia tiene responsabilidad en el cuidado y protección del niño, por el simple hecho de su inmadurez.

En la legislación nacional el Código de Niño y Adolescente regula este derecho en el cual todo niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, y que no podrán ser separados de esta, a excepción de que la norma lo establezca. Ante ello se verían vulnerados sus derechos

En la doctrina nacional e internacional no existe información o documentación relacionada estrictamente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes producida por la violencia entre los padres (entre sí), por lo cual se ha tenido a conveniencia estudiar de manera análoga la doctrina nacional e internacional respecto de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes producida por los padres o cualquier integrante del grupo familiar, la misma que señala que debe existir una protección integral y acorde a la realidad de cada sociedad, específicamente en el Perú se tiene que al ser un país donde el índice de violencia familiar se ha incrementado considerablemente, es así que Ramos Molina, Miguel señala que la violencia contra la mujer y en especial en contra de los niño dada la temprana edad en las que se ven inmersos en actos de violencia continuos y severos¹.

Juan Carlos del Águila Llanos, en su libro *Violencia Familiar. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP*, señala que la violencia familiar es un conjunto de actos que van en contra de todos los integrantes que conforman el núcleo familiar, basándose que existe la violencia intrafamiliar en la cual se vulneran una serie de derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación a su estabilidad emocional, estabilidad familiar, desarrollo personal, a tener una familia unida entre otros derechos que se ven vulnerados cuando se ejerce cualquier tipo de violencia, es el caso que en el Perú el índice de agresiones va en aumento y no se evidencia una curvatura en dicho índice²

En la jurisprudencia a nivel nacional se evidencia que existe normatividad de protección de la violencia en contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se tiene la Ley 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

¹ La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Ramos Molina Miguel.

² VIOLENCIA FAMILIAR. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP. Juan Carlos del Águila Llanos. 2019.

mujeres y los integrantes del grupo familiar), el Código de los Niños y Adolescentes, la misma constitución política del Perú (Art. 4°), las cuales de manera general protegen y sancionan los actos de violencia ya sean físicos, psicológicos, económicos o de otra índole en contra de los niños, niñas y adolescentes.

Dada la protección general y no específica de la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes, se tiene que actualmente se cuenta a nivel nacional con instituciones que protegen a los niños, niñas y adolescentes de los actos de violencia ejercida ya sea por los padres o cualquier otro integrante del grupo familiar, siendo estas instituciones: el SNAINA (Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, y al Adolescente), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo y la Demuna (Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente); por otro lado se debe señalar que en la realidad estas instituciones si bien es cierto tienen una normatividad para la protección de los niños, niñas y adolescentes, no son efectivos puesto que los índices de violencia se han incrementado de una manera acelerada teniendo como resultado que en Enero de 2021 la cantidad 4,149³ niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar; con lo cual se evidencia que las instituciones nacionales no cumplen con su función o finalidad de creación, por ello es que se evidencia una grave ineficiencia y eficacia por parte de dichas instituciones.

Es menester en este acápite mencionar que el libre desarrollo del niño, niña y adolescente, es un derecho constitucional protegido, pero se evidencia que las instituciones nacionales no han logrado proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no se tiene un mecanismo de protección específico respecto a la violencia ejercida por los padres hacia los niños, niñas y adolescentes siendo estos sujetos pasivos u terceros, por el contrario, las normas que existen solo son tinta en un papel, dado que

³ Grupo impulsor para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

como sea venido mencionado no existen mecanismos reales de protección, no se tiene un mecanismo específico para la protección y erradicación de la violencia ejercida entre los padres cuando dicha violencia es entre ambos y tiene como resultado afectación hacia los hijos. Lo cual crea un gran vacío legislativo, en la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en especial para el derecho al libre desarrollo y al derecho a vivir en familia.

Ahora bien, del cuestionario empleado se evidencia que no solo se vulneran los derechos al libre desarrollo y al de vivir en familia, sino por el contrario se vulneran una serie de derechos vulnerados inherentes a los niños, niñas y adolescentes, que presentan una grave circunstancia de atención inmediata.

4.2 *Análisis de Resultados*

En el presente capítulo, se recogen y exponen los datos extraídos de las encuestas realizadas a los representantes del Ministerio Público de Cajamarca (Fiscales), de forma detallada señalando lo respondido por dichos profesionales.

Tabla 2.

Pregunta 1: ¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?

Tabla 2 ¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?

<i>¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?</i>	
Integridad Moral Física Y Sexual	8
Dignidad	1
Salud	4
Libre Desarrollo	3

Bienestar	2
Buen Trato	2
Sexualidad	1
Identidad	1
Vivir En Familia	1
Desarrollo Personal	2
Violencia Familiar	4
Interés Superior Del Niño	2
Libertad De Expresión	2
Vida Digna	2
Ambiente Seguro	2
Educación	2

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la tabla 2 se puede observar la cantidad de respuestas obtenidas a la pregunta planteada teniendo que no ha existido una unanimidad en las respuestas, con lo cual se evidencia que existe una vulneración al derecho al libre desarrollo y al derecho a vivir en familia de niños, niñas y Adolescentes.

Barra 1

Pregunta 1: ¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?

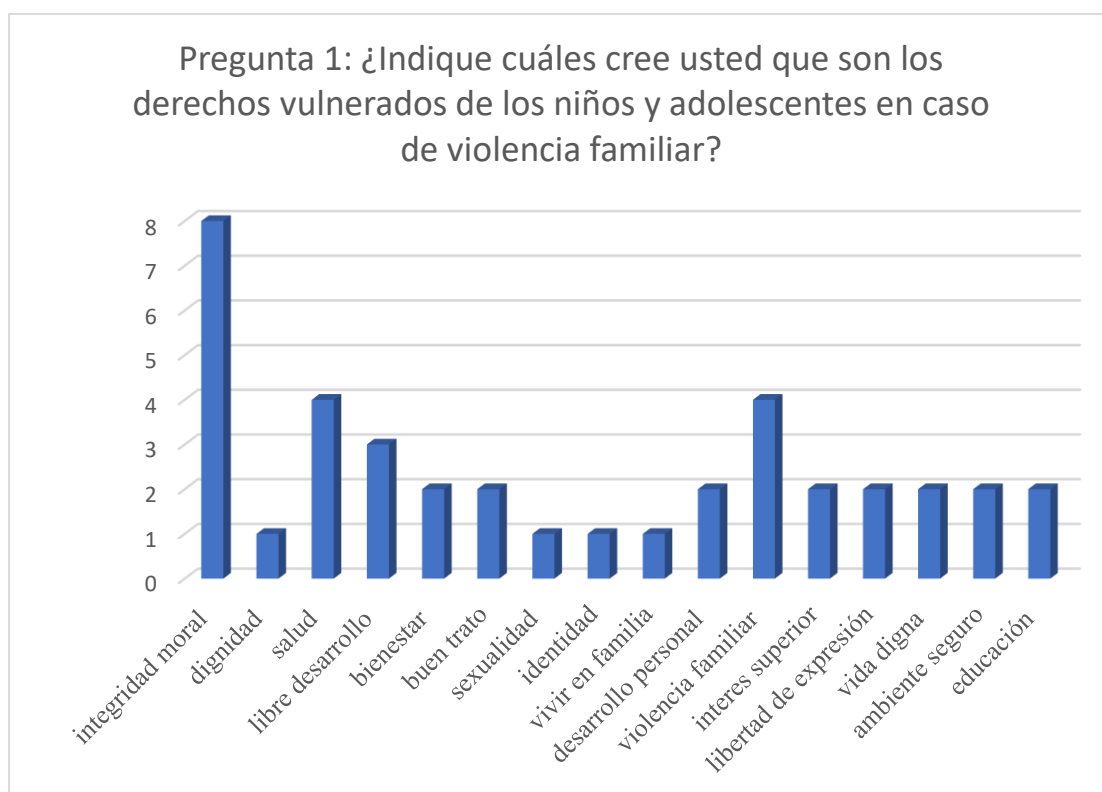


Ilustración 1 ¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar?

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la barra 1 se puede observar que 8 encuestados han señalado que el derecho a la integridad moral, física y sexual son los derechos con mayor índice de vulneración en el caso de los niños y adolescentes.

Tabla 3

Pregunta 2: *¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?*

Tabla 3 ¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?

¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?

Alimentación	1
Identidad	1
Derecho A La Familia	5
Desarrollo Libre E Integral	5
Libertad	1
Vivir Sin Violencia	4
Interés Superior	1
Dignidad	1
Salud Mental	2
Vivir En General	5
Salud Física Y Mental	8
Integridad	6

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la tabla 3 se puede observar la cantidad de respuestas obtenidas a la pregunta planteada teniendo que no ha existido una unanimidad en las respuestas, con lo cual se evidencia que existe una vulneración al derecho al libre desarrollo y al derecho a vivir en familia de niños, niñas y Adolescentes.

Barra 2

Pregunta 2: *¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?*

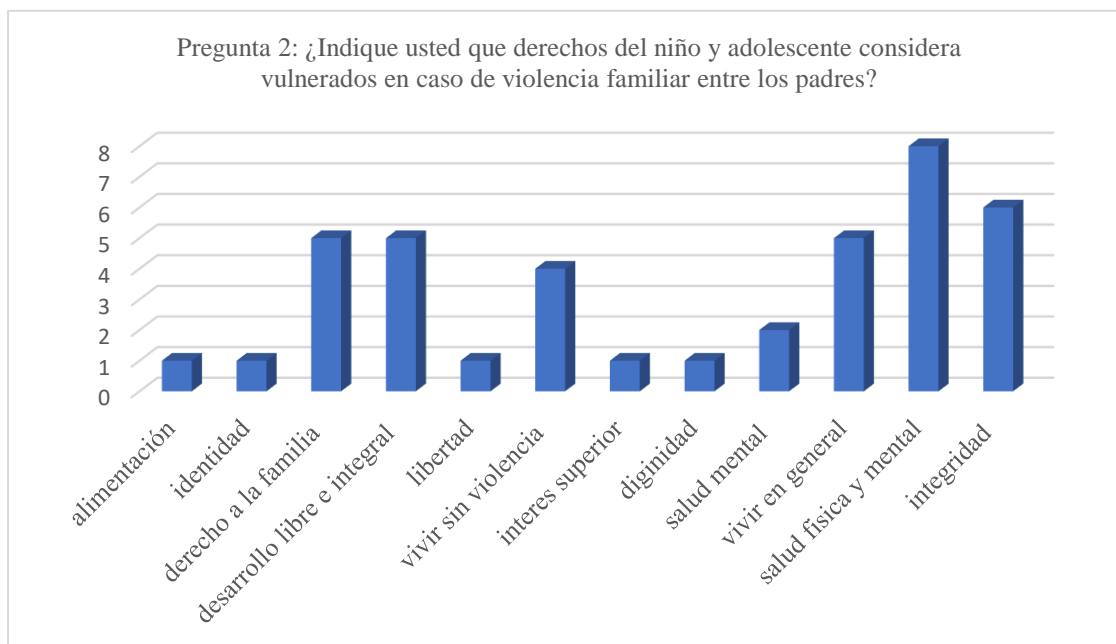


Ilustración 2: *¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres?*

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la barra 2 se observa que 8 de los profesionales encuestados señalan en mayor medida que el derecho a la salud física y mental de los niños y adolescentes es vulnerado por la violencia familiar entre padres, con lo cual se evidencia que existe una vulneración al derecho al libre desarrollo y al derecho a vivir en familia de niños, niñas y Adolescentes.

Tabla 4

Pregunta 3: *¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?*

Tabla 4 ¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

Respuesta Si

Porque se encuentran en pleno desarrollo físico y mental y merecen vivir en un ambiente sano 6

Afectan su formación integral de su crecimiento 3

Afecta su personalidad y puede normalizar el maltrato entre hombre y mujer y adoptar dichas conductas 2

Afecta su personalidad al no tener una convivencia armoniosa, no tiene un ambiente estable y crece con inseguridad 2

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la tabla 4 se puede observar que todos los encuestados han indicado que si se vulnera el desarrollo de la personalidad de los niños y adolescentes cuando se producen actos de violencia familiar de los padres (entre ambos), lo que repercute en su desarrollo, con lo cual se evidencia que existe una vulneración al derecho al libre desarrollo y al derecho a vivir en familia de niños, niñas y Adolescentes.

Barra 3

Pregunta 3: ¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

Repuestas: ¿Por qué?

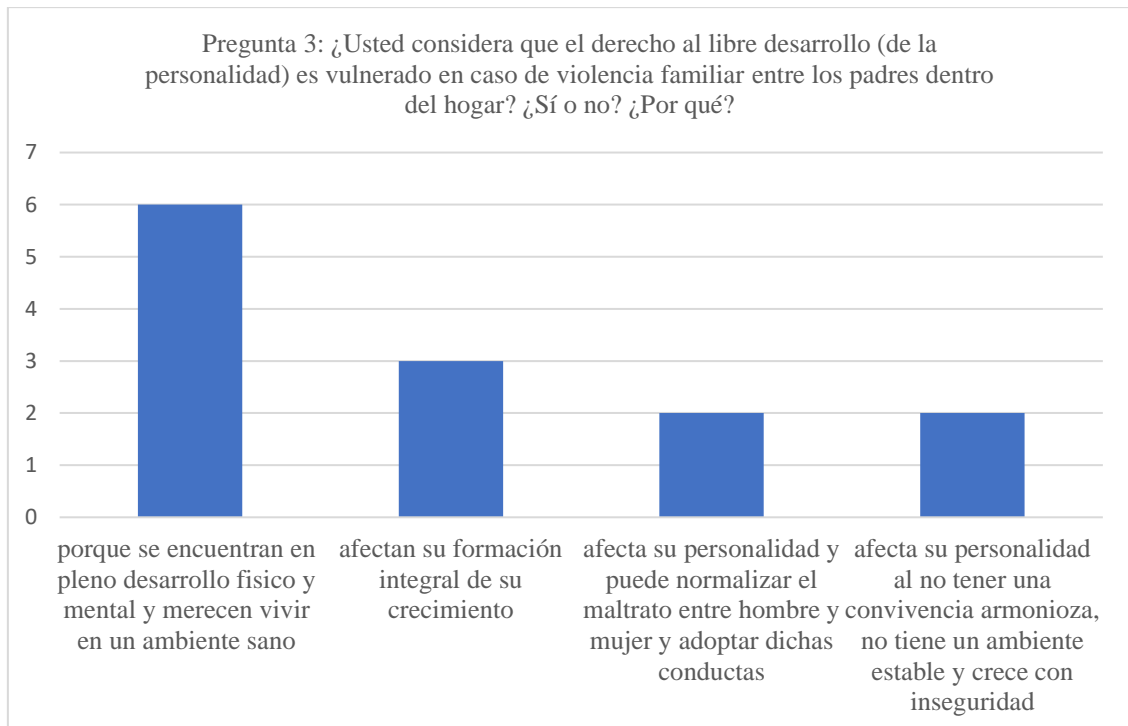


Ilustración 3 ¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la barra 3 se indica porque se vulnera la personalidad de los niños y adolescentes con la violencia familiar que tienen los padres dentro de su entorno familiar que ocasiona afectación en varios aspectos del desarrollo de los niños, niñas y Adolescentes.

Tabla 5

Pregunta 4: ¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

Tabla 5 ¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Sí o no? ¿Por qué?

Si	13
No	0

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la tabla 5 se indica que 13 de los encuestados considera que si se vulnera el derecho de vivir en familia de los niños y adolescentes cuando se producen actos de violencia familiar, con lo cual se valida la postura de la investigación planteada.

Tabla 6

Pregunta 4: ¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? Si ¿Por qué?

Tabla 6 ¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? Si ¿Por qué?

¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? Si ¿Por qué?

La violencia entre los padres ocasiona la separación de los mismos y conlleva a que los hijos no se desarrollen adecuadamente	3
Ocasiona una inseguridad de los hijos y problemas de personalidad y desarrollo interpersonal	5
La separación de los padres ocasiona que uno de ellos no se involucre en el desarrollo de los hijos	2

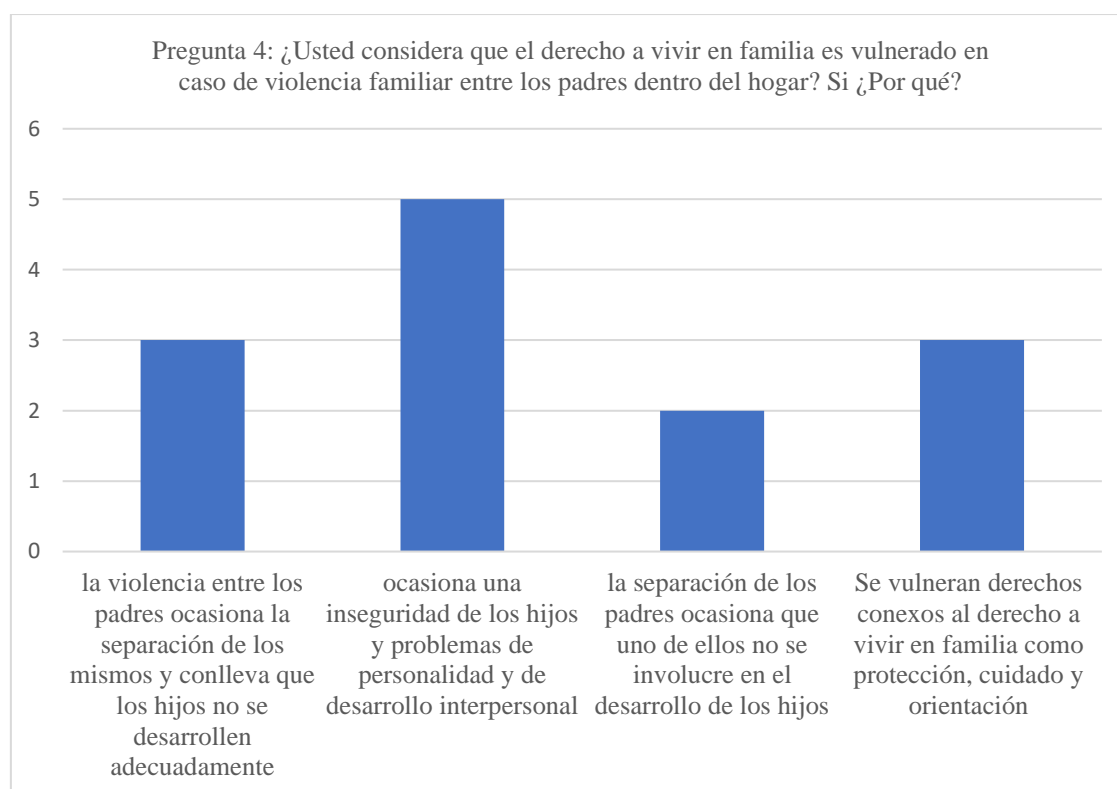
Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la tabla 6 se indica que los encuestados considera que si se vulnera el derecho de vivir en familia de los niños y adolescentes cuando se producen actos de violencia familiar, con lo cual se valida la investigación.

Barra 4.

Pregunta 4: *¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Por qué? Si*

Ilustración 4: *¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Por qué? Si*



Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la barra 4 se aprecia que 5 de los encuestados considera que si se vulnera el derecho a vivir en familia de los niños y adolescentes porque ocasiona una inseguridad

de los hijos y problemas de personalidad y desarrollo interpersonal de los mismos como circunstancia primigenia.

Tabla 7

Pregunta 5: ¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?

Tabla 7 ¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?

<i>¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?</i>	
Dignidad	1
Vivir en ambiente adecuado y sin violencia	4
Derecho a salud en todos sus aspectos	3
Derecho a la integridad personal y buen trato	3
Derecho a la familia	1
Interés superior del niño	1

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la tabla 7 se indica que todos los encuestados han señalado que se vulnera, la dignidad, vivir en ambiente adecuado y sin violencia, a la salud en todos sus aspectos, a la integridad personal y buen trato, a la familia y el interés superior del niño.

Barra 5

Pregunta 5: ¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?

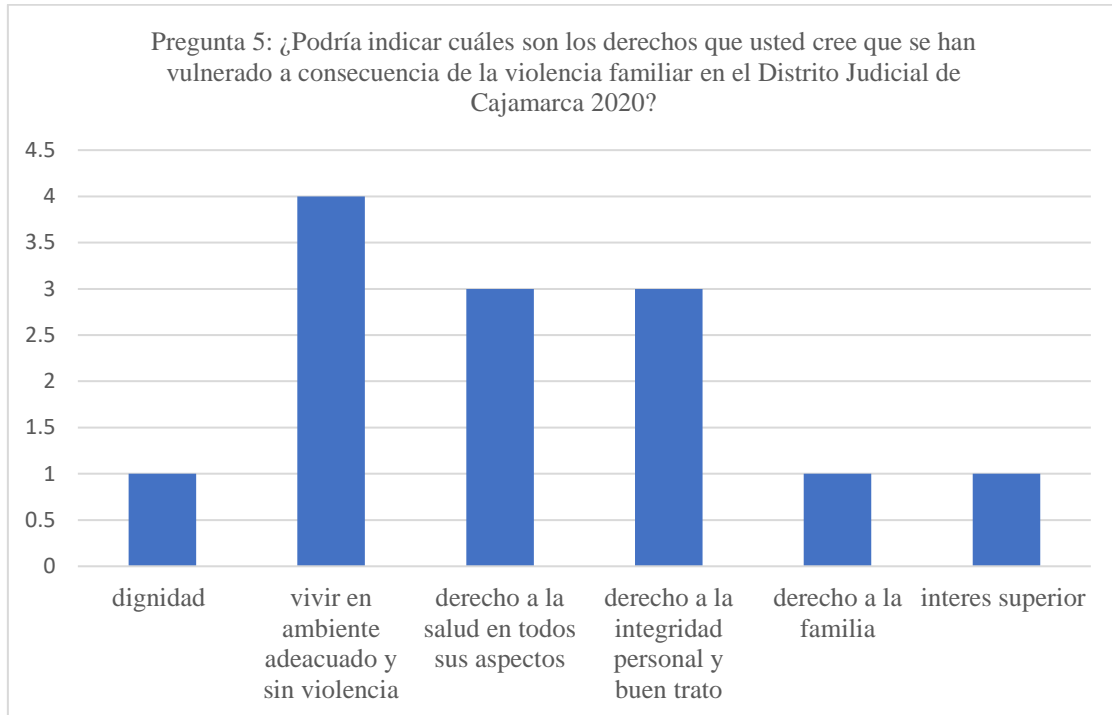


Ilustración 5: ¿Podría indicar cuáles son los derechos que usted cree que se han vulnerado a consecuencia de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Cajamarca 2020?

Fuente: Encuesta aplicada a Fiscales Penales - Elaboración propia.

En la figura 5 se aprecia que los encuestados han señalado que los derechos vulnerados son: dignidad, vivir en ambiente adecuado y sin violencia, derecho a salud en todos sus aspectos, derecho a la integridad personal y buen trato, derecho a la familia e interés superior del niño.

4.3 Discusión de resultados.

La muestra del estudio estuvo conformada por 13 personas, dentro del cual formaron parte los fiscales de la ciudad de Cajamarca, así mismo se consideró que

dichos fiscales estuvieran laborando en la actualidad. Se les aplico un cuestionario de 5 ítems, conformado por preguntas abiertas.

En los resultados se observa que cuando se suscitan actos de violencia familiar se vulneran muchos derechos del niño y adolescente siendo en mayor medida el derecho a la integridad moral, física y sexual el más vulnerado según los profesionales y en menor medida otros derechos como Dignidad, Salud, Libre Desarrollo, Bienestar, Buen Trato, Sexualidad, Identidad, Vivir En Familia, Desarrollo Personal, Violencia Familiar, Interés Superior Del Niño, Libertad De Expresión, Vida Digna, Ambiente Seguro, Educación (tabla 1 barra 1). A la misma 8 profesionales de los encuestados indican que en caso de violencia familiar entre los padres ante la presencia de los niños se vulnera el derecho a la salud física y mental del niño y adolescente (tabla 2 barra 2).

Como se verifica en la tabla 3 el total de los encuestados considera que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad del niño y adolescente cuando se suscita la violencia familiar entre los padres. Indican los encuestados que se afecta el desarrollo niño: Porque se encuentran en pleno desarrollo físico y mental y merecen vivir en un ambiente sano, algunos indican que afecta su formación integral de su crecimiento; otros mencionan su personalidad y que puede normalizar el maltrato entre hombre y mujer y adoptar dichas conductas; finalmente también indican que se afecta su personalidad al no tener una convivencia armoniosa, no tiene un ambiente estable y crece con inseguridad. (Tabla 3 Barra 3)

También se aprecia en los resultados de la tabla 4 que 12 de los encuestados considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar. Los encuestados responden que se vulnera este derecho por diversos motivos como:

- La violencia entre los padres ocasiona la separación de los mismos y conlleva a que los hijos no se desarrollen adecuadamente.

- Ocasiona una inseguridad de los hijos y problemas de personalidad y desarrollo interpersonal
- La separación de los padres ocasiona que uno de ellos no se involucre en el desarrollo de los hijos.
- Se vulneran derechos conexos al derecho a vivir en familia como protección, cuidado y orientación (tabla 5).

Se aprecia también que los fiscales consideran que los derechos vulnerados en los casos de violencia familiar en Cajamarca son el derecho a la dignidad, vivir en ambiente adecuado y sin violencia, a la salud en todos sus aspectos, a la integridad personal y buen trato, a la familia y el interés superior del niño (Tabla 6 barra 5).

Durante la investigación solo se pudo encuestar a 13 personas, el cual abarco a los fiscales de Cajamarca, sin embargo, por motivos laborales no se pudo contar con la mayoría de ellos al momento de realizar la encuesta, siendo que se tuvo que encuestar a aquellos que tuvieron el agrado de apoyarnos con la investigación, así mismo se consideró a aquellas encuestas que fueron respondidas en su totalidad pues no todos lograron responder los ítems del cuestionario.

Durante la investigación y en base a la ley, doctrina, jurisprudencia desarrollada se ha logrado determinar que los derechos del niño vulnerados a consecuencia de la violencia familiar son muchos, entre ellos se mencionan aquellos derechos reconocidos por la constitución y el código de niño y adolescente. La normatividad indicada nos menciona derechos como: derecho a la integridad física, psicológica y sexual; derecho a la vida; derecho a la libertad personal; derecho a la salud; derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a vivir en familia, entre otros.

Cabe mencionar que no solo se vulneran los derechos del niño cuando los actos de violencia están dirigidos hacia el niño (violencia directa), sino que también se vulneran derechos del niño cuando estos actos de violencia se desarrollan en el entorno

familiar y ante la presencia de los niños (violencia indirecta). Así en base a los resultados arrojados en las tablas y figuras y considerando los derechos expuestos en nuestra hipótesis se ha logrado determinar que tales derechos se ven vulnerados. Así:

El derecho al libre desarrollo de la personalidad: Este derecho se ve afectado, pues como se evidencio (tabla 3 barra 3) los 13 encuestados consideran que cuando se produce violencia familiar entre los padres y el niño presencia tales actos de violencia, esto afecta el desarrollo de la personalidad del niño, puesto que el niño en el hogar está en pleno desarrollo físico, psicológico y mental, por ello la violencia en el entorno familiar influirá en el desarrollo de su personalidad, pues se debe considerar que este derecho se concibe como aquel donde el niño puede hacer todo lo que desea, teniendo en cuenta los límites que la constitución establece.

El derecho a vivir en familia: Este derecho al igual que el anterior derecho se ve afectado. Así considerando a la normatividad y los resultados de las tablas y gráficos se evidencia que cuando se suscita casos de violencia familiar en el entorno familiar, la familia es la más afectada porque puede ocasionar conflictos entre los miembros de la familia o la separación de los padres, lo que repercutirá en el desarrollo del niño. Por ello es que este derecho es importante proteger.

Concluyendo la presente tesis sobre “los derechos vulnerados del niño en el caso de violencia familiar entre los padres en el distrito judicial de Cajamarca 2020” en énfasis de lo detallado anteriormente, al existir la base teórica y los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas a los fiscales de la ciudad de Cajamarca, se concluye que se valida nuestra hipótesis en la cual se vulneran los derechos de libre desarrollo y a vivir en familia, a la misma vez que se vulneran otros derechos fundamentales

reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, ya que se comprobó que todos los elementos anteriormente se validan en la presente tesis.

CONCLUSIONES

Los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes por la violencia familiar entre los padres son: el derecho al libre desarrollo, derecho a vivir en familia, y sus derechos conexos como son la dignidad, vivir en un ambiente adecuado sin violencia, derecho a la salud en todos sus aspectos, derecho a la integridad personal, buen trato e interés superior del niño.

Se concluye que el sistema judicial peruano no tiene un mecanismo especializado para la protección de las niñas, niños y adolescentes cuando los mismos progenitores se realizan actos de violencia entre sí, lo cual tiene como resultado repercusiones en los niños, niñas y adolescentes, alterando su libre desarrollo y su crecimiento cognitivo.

Se concluye que lo estipulado en la Ley 30364 en su artículo 45 inciso 1 literal G, no es aplicado, dado que en la recolección de datos de la investigación no se encontró ninguna institución que tenga una participación activa con la protección de las niñas, niños y adolescentes cuando se trate de violencia entre los padres.

RECOMENDACIONES

Se recomiendo a la comunidad jurídica y a la comunidad académica en general que investiguen la amplia gama de derechos como la dignidad, vivir en un ambiente adecuado y sin violencia, derecho a la salud en todos sus aspectos, derecho a la integridad personal y buen trato e interés superior del niño.

Se recomienda a los investigadores de todas las áreas investigar a profundidad la vulneración psicológica que sufren las niñas, niños y adolescentes cuando son víctimas de violencia familiar entres sus progenitores, con la finalidad de evidenciar el daño psicológico que estos reciben.

LISTA DE REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de estudios constitucionales. Archivo digitalizado
- https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61078381/alexey_robert_-_teoria_de_los_derechos_fundamentales20191031-116619-1118xcu-with-cover-page-v2.pdf?expires=1635269593&signature=q3crreez56pnjwzqolzhvtuueehzp~-3x7fr80kvbqli4twwx~v4djpwfmiqnhxesbaxfjkykyuk86urql6ulrhd1bamcwahp~xyk1y2vscfqemoa4bmngugerwk-vwogtea5s97oprj~-psyoqcflgun9dbl-vcdxbvevjt~bmiulq3za9s5fnelvzly78uqjvxq32if4p25obvrm6aew~dzprzoulcgxdip867wlka5qykh34lagxlfy0r1hja1oby6f8cosbvcln9~b8a~fia2vl3weudn4o9jbzwoimb3nqbmb5nrs6neg5h1lqsl90pzwvltnedmgf2mdg_&key-pair-id=apkajlohf5ggslrbv4za.
- Ardito Vega, W. y La Rosa Calle, J. (2004). *Violencia Familiar en la Región Andina. Análisis Comparado de la Legislación*. Instituto de Defensa Legal. Archivo digital.
- http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/publicaciones/violencia_familiar.pdf
- Aron, A. M. (1995). *Violencia Intrafamiliar*. Chile: Escuela de Psicología de la Universidad de Chile.
- Asociación Pro Derechos Humanos. (2011). *La violencia familiar: actitudes y representaciones sociales*. Caracas: Editorial Fundamentos.
- Bernui Ore, P. E. (2014). *Concepto, Naturaleza Del Derecho Del Niño Y Adolescente*. Revista Jurídica “Docentia et Investigatio”. Archivo digital.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/11156/10038>

Cajal, A. (2020). *8 instituciones que defienden los derechos del niño en el Perú*.

Lifeder. Recupera de: <https://www.lifeder.com/instituciones-que-defienden-los-derechos-del-nino-en-el-peru/> (05/11/2021).

Carracedo Cortiñas, S. (2015). *Menores testigos de violencia entre sus progenitores repercusiones a nivel psicoemocional*. Archivo digital.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=124494>.

Castillo Aparicio, J. E. (2016). *Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, Lima, Perú.

Cea Egaña, J. L. (2002). *Derecho Constitucional Chileno*. Tomo I. Editorial de la Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile, pág. 221.

Chillero Bruñol, M. (2001). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. Archivo Digital.

http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf

Claux Alfaro, N. y Sipión Villafana, C. (2016). *Protección normativa e institucional de niños y niñas frente a la violencia*. Save the Children International. Lima – Perú. Archivo digital.

https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/proteccion_normativa_e_institucional_de_ninos_y_ninas_frente_a_la_violencia.pdf/

Coba, Tantaleán y Sánchez, (2015). *Protocolos Para Proyectos de Tesis y Tesis de Bachillerato y de Titulación Profesional*. Cajamarca: UPAGU.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1960). *Organización de estados americanos*. Archivo digital.

<http://www.cidh.oas.org/countryrep/peru2000sp/capitulo8.htm>

Comité de Ministros del Consejo de Europa. (1985). *Recomendación 85.4 – Sobre la violencia dentro de la familia*. Archivo digital.

https://bice.org/app/uploads/2014/10/85_4.pdf

Congreso de la República del Perú. (2011). *Anteproyecto de la ley integral contra la violencia hacia la mujer y la familia*. Archivo digital.

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/informes.nsf/InformesPorComisionEspecial/7AF8CDEA355C2D0A052578A30081453A/\\$FILE/ATTD1XXF.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/informes.nsf/InformesPorComisionEspecial/7AF8CDEA355C2D0A052578A30081453A/$FILE/ATTD1XXF.pdf)

Congreso de la República del Perú. (2018). *Proyecto de ley N° 2555-2017-CR*. Archivo digital.

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0255520180315.pdf

Convención Americana sobre derechos humanos. (1969). *Convención de San José*. Archivo digital.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)

Declaración de los derechos del niño. (1959). *Naciones unidas*. Archivo digital.

https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/DECLARACION_DERECHOS_NINO.pdf

Defensoría del Pueblo. (2020). *La Protección De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Víctimas De La Violencia En El Contexto De La Emergencia Sanitaria Por Covid-19*. Archivo digitalizado.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-Informes-Especiales-N%C2%B0-007-2020-DP-Violencia-contra-nin%CC%83as-nin%CC%83os-y-adolescentes-en-el-contexto-de-la-emergencia.pdf>

Díaz, Elías. Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona - Madrid: Marcial Pons, 1998.

Expediente N° 00032-2010-PI-TC. (2010). *Sentencia Del Pleno Jurisdiccional Del Tribunal Constitucional Del Perú Del 19 De Julio De 2011*. Archivo digital.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00032-2010-AI.pdf>

Expediente N° 007-2006-PI-TC. (2006). *Sentencia Del Pleno Jurisdiccional Del Tribunal Constitucional*. Archivo digital.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00007-2006-AI.html>

Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, Segunda Edición, Editorial Trotta, Archivo digital.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122001000200027

Ferrajoli, L. (2002). *Derechos y garantías. La ley del más débil. Editorial Colecciones y Estructuras*. Archivo digital

<https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/4cd91799f6a2a69.pdf>

Frías Armenta, M. y Gaxiola Romero, J. C. (2008). *Consecuencias De La Violencia Familiar Experimentada Directa E Indirectamente En Niños: Depresión,*

Ansiedad, Conducta Antisocial Y Ejecución Académica. Archivo digital.

<https://www.redalyc.org/pdf/2430/243016308004.pdf>

Gonzales Ojeda, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*. Universidad Ricardo Palma. Archivo digital.

<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández Cruz, A. (2018). *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*. La Jornada.

<https://www.jornada.com.mx/2018/01/19/politica/017a2pol>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014).

Metodología de la investigación. (6ª ed.). México: McGraw Hill-Educación.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Encuesta Nacional de Salud – ENDES 2020*. Archivo digitalizado.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/

Landa Arroyo, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. (1º Ed). Fondo Editorial.

Archivo digitalizado.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>

Landa Arroyo, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial. Pontificia Universidad Católica del Perú. Archivo digital.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Legislación en Salud, (1990). *Convención sobre derechos del niño*. Biblioteca virtual.

Archivo digital.

<http://www.legislacion.bvsalud.org/php/level.php?lang=es&component=37&item=9>

Ley 26518. (1995). *C.Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente*.

Archivo digital.

https://www.google.com/search?q=Ley+de+Creaci%C3%B3n+del+Sistema+Nacional+de+Atenci%C3%B3n+Integral+al+Ni%C3%B1o+y+al+Adolescente&rlz=1C1VDKB_esPE949PE949&oq=Ley+de+Creaci%C3%B3n+del+Sistema+Nacional+de+Atenci%C3%B3n+Integral+al+Ni%C3%B1o+y+al+Adolescente&aqs=chrome..69i57.660j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Ley N° 27337. (2000). *Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes*.

Archivo digital. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Linaja Silva, E. Y. (2020). *Consecuencias de la violencia familiar y la protección legal en el niño en Tacna, 2016 – 2017*. [Título Profesional de abogada, Universidad Privada de Tacna]

Archivo digital.

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1566/Linaja-Silva-Elida.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López Oliva, M. (1998). *La Responsabilidad de la Persona Menor de Edad que Infringe*

la Ley Penal. En: Separata preparada para el Curso “*Adolescentes en Conflicto*

con la Ley Penal, dirigido a Jueces y Fiscales del Servicio de Justicia

Especializada en Niños y Adolescentes”, Lima.

Martínez Pacheco, A. (2016). *La Violencia Conceptualización Y Elementos Para Su Estudio*. Redalyc. Archivo digitalizado.

<https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

Mata Solís, L. D. (2019). *Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no experimental*. (citado el 2 de febrero del 2021). Disponible en:

<https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>

Medina, A. (2012). *Libres de la Violencia Familiar*. Canadá: Editorial Mundo Hispano

Montagud Rubio, N. (S/f). Las características de la investigación documental, una forma de obtención de conocimiento muy útil.

Morales Taquia, D. (2018). *¿Qué es la violencia vicaria? A propósito del sujeto que incendió la casa de su expareja*. La Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/violencia-vicaria-sujeto-incendio-casa-expareja/>

Moreno, A., & Moreno, I. (2010). *Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto*. Bolivia: FUNDACION PIEB.

Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Archivo digitalizado. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización Mundial de la Salud. (Sf). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.

Archivo digitalizado. Revista Ginebra.

https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf.

Organización Panamericana De La Salud (2002) *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington. D.C.

Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Archivo digital.
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Páez Cuba, L. D. (2011). *Génesis Y Evolución Histórica De La Violencia De Género*. Archivo digital. <https://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

Pérez Duarte Y Noroña, A. E. (Sf). *La violencia familiar, un concepto difuso en el derecho internacional y en el derecho nacional*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:
https://www.elespanol.com/como/normas-apa-citar-pagina-web/402710424_0.amp.html (05/11/2021).

Prado Ordoñez Fernández, M y Gonzales Sánchez, P. (2012). *Las víctimas invisibles de la Violencia de Género*. Archivo digitalizado.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1699-695X2012000100006

Remolina Vargas, G. (Sf). *“El libre desarrollo de la personalidad”*. Archivo digital.
<https://www.javeriana.edu.co/documents/12789/10915556/P%C3%A1g.+25.+Opini%C3%B3n+P.+Remolina.+junio+2019+WEB.pdf/935e47f6-3ea3-49b1-b398-7d25afdd2b00>

- Rivera, A. M. (2017). *Tipología De La Violencia*. Fundación Nacional para el Desarrollo. Archivo digital. <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf>
- Rodríguez Sánchez, Á. (1990). *El poder familiar: la Patria Potestad en el Antiguo Régimen*. Archivo digital. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2819/2929>
- Rojas Sarapura, W. R. (2009). *Comentarios al código de los niños y adolescentes y derecho de familia*. Editora. Fecat. Lima – Perú. Archivo digital. <https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/10/comentarios-al-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-y-derecho-de-familia-walter-ricardo-rojas.pdf>
- Sánchez Blanco, M. (2016). *Violencia Intrafamiliar: factor criminógeno preponderante en la comisión de delitos, en la población interna del CERESO de Tehuacán, Puebla. (Primera Parte)*. Archivo Digital. https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1702/articulos/Articulo09_.pdf
- Sánchez Marín, Á. L. (2014). *Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales*. Archivo digital. <https://www.revistadefilosofia.org/55-13.pdf>
- Sánchez Zorrilla, M., (2018). La hermenéutica aplicada a la investigación dogmática en derecho penal. *Revista Ius Puniendi*.
- Sanmartín, J. (2008). *Violencia contra niños*. España: Grupo Planeta (GBS).
- Santa María Jara, S. S & Vásquez Bances E. V. (2017). *Violencia Familiar en los Niños y Niñas de 3º Grado de Educación Primaria de la Institución Educativa Particular Galileo Galilei del Distrito de Nuevo Chimbote – 2015*. [Informe de tesis para obtener el título de licenciadas en educación primaria y dificultades

del aprendizaje, Universidad Nacional del Santa] Archivo digital.

[http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3003/46325.pdf?sequence=1
&isAllowed=y](http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3003/46325.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sosa Sacio, J. M. (2018). *La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad*. Archivo digital.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/20952/20644>

Toro Merlo, J. J. (2013). *Violencia Sexual*. Revista Científica Scielo. Archivo digital.

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001

Tribunal constitucional. (2005). *EXP. N.º 1417-2005-AA/TC*. Archivo digital.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

Unicef. (2006). *Convención sobre los derechos del niño 20 de Noviembre de 1989*.

Archivo digital. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Unicef. (2015). *El derecho a vivir en familia*. Archivo digital.

https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=144#:~:text=Todo%20ni%C3%B1o%20y%20adolescente%20tiene,determinen%20otra%20relaci%C3%B3n%20personal%20sustitutiva.

Unicef. (2015). *El derecho de vivir en familia*. Revista Unicef. Uruguay. Archivo

digital. https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=144.

Unicef. (2017). *La violencia en la primera infancia Marco Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe*. Archivo digital.

https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-03/20171023_UNICEF_LACRO_FrameworkViolencia_ECD_ESP.pdf

Unicef. (2019). *Convención de los derechos del niño*. Archivo digital.

https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf

APENDICE N° 1

ENCUESTA

NOMBRE: _____

CENTRO DE LABORES: _____

CARGO U OCUPACIÓN: _____

Indicaciones:

Magistrado encuestado tenga usted buen día, por medio de la presente se le realizan una serie de preguntas relacionadas con la vulneración de los derechos del niño, niñas y adolescentes producto de la violencia familiar de los padres en su entorno familiar, se solicita que responda de manera clara y precisa cada una de las interrogantes.

- 1. ¿Indique cuáles cree usted que son los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en caso de violencia familiar? ¿Por qué?**

- 2. ¿Indique usted que derechos del niño y adolescente considera vulnerados en caso de violencia familiar entre los padres? ¿Por qué?**

- 3. ¿Usted considera que el derecho al libre desarrollo (de la personalidad) es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Por qué?**

Si () No ()

4. ¿Usted considera que el derecho a vivir en familia es vulnerado en caso de violencia familiar entre los padres dentro del hogar? ¿Por qué?

Si () No ()

5. ¿Podría indicar cuáles Son Los Derechos que usted cree que se han vulnerado A Consecuencia De La Violencia Familiar En El Distrito Judicial de Cajamarca 2020?

APENDICE N° 2

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

**Nombre y
apellidos del autor**

Indicador

Título

**Identificación del
documento**

Fecha

Comentario o cita

Localización

APENDICE N° 3

FICHA BIBLIOGRAFICA

**Nombre y Apellidos del
autor.**

Título.

Editorial, lugar, año

Dirección Web (Url).

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA

Cajamarca, 24 de noviembre de 2021.

CARTA N° 141-2021-FDCP UPAGU

Sr.

Dr. GERMÁN LEOCADIO DÁVILA GABRIEL.

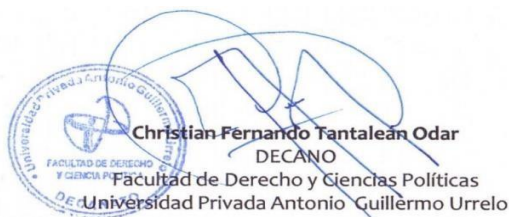
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE CAJAMARCA

Presente. –

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo y el mío propio, y a la vez, presentarle a los alumnos **CESAR DANIEL CULQUI ARTEAGA** con código de alumno **72969907**, y **YURIDIA SAMANTHA TERRONES GUTIÉRREZ** con código de alumna **47540560**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, el cual se encuentran realizando un trabajo de investigación Titulado **“DERECHOS DEL NIÑO VULNERADOS A CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LOS PADRES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA 2020”**, para lo cual se le solicita brinde la facilidad a los alumnos para que puedan llevar a cabo la realización de un cuestionario aplicable a los fiscales de familia, respecto al tema de investigación antes mencionado.

Sin otro particular y agradeciéndole por la atención se sirvan brindar la facilidad a los alumnos antes mencionado, hago propia la oportunidad para expresar mi cordial saludo a su digna persona.



Christian Fernando Tantaleán Odar
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo

**Jr. José Sabogal 913, Cajamarca – Perú – Telf. 76-365819 Telefax:
76366991- www.upagu.edu.pe**